



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 6 DE MARZO DE 1996

Número 55

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Corrección de errores a la Ley 13/1995, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1996.

2163

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Orden de 29 de febrero de 1996, por la que se regulan las ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias.

2166

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Orden de 21 de febrero de 1996, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Los Alcázares.

2172

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.

2173

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Anuncio de subasta de bienes muebles.

2173

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Anuncio de subasta de bienes muebles.

2173

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Granada. Procedimiento 92 de 1996.

2175

Primera Instancia número Uno de Cartagena. Procedimiento 229/95.

2175

Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 821/95-A.

2175

Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 1.286/92-B.

2175

De lo Social número Uno de Cartagena. Autos 33/96.

2176

Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 314/95.

2176

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo 809/95.

2176

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo 639/91.

2177

Primera Instancia número Dos de San Javier. Autos 298/95.

2178

Primera Instancia e Instrucción de Yecla. Juicio ejecutivo 111/95.

2178

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 95/93.

2178

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento 70/90.

2179

Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 140/95-F.

2179

Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 20/95.

2180

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de menor cuantía.

2181

Primera Instancia número Uno de Murcia. Expediente 95/93.

2181

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo 598/92.

2182

Primera Instancia de Jumilla. Autos 195/94.

2182

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena.

2183

Tercera de mejor derecho 81/95 a.

2183

Primera Instancia número Siete de Cartagena. Autos 241/95.

2183

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 831/93.

2184

Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos 4/1994.

2184

Primera Instancia número Uno de Totana. Procedimiento 87/95.

2184

Primera Instancia número Seis de Cartagena. Juicio ejecutivo 132/93.

2185

Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos 1/94.

2186

Primera Instancia número Ocho de Cartagena. Autos 82/92.

2186

Primera Instancia número Seis de Cartagena. Autos 132/93.

2186

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 103/94.

2187

Primera Instancia número Dos de San Javier. Procedimiento 626/94.

2187

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio ejecutivo 191/95.

2188

Primera Instancia número Dos de San Javier. Procedimiento 128/95.

2188

Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 612/95-D.

2189

Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid. Autos 505/1991.

2189

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 424/88.

2190

Primera Instancia número Tres de Murcia. Resolución 273/96.

2190

Primera Instancia número Dos de Cieza. Autos 190/93.

2191

Primera Instancia número Seis de Murcia. Juicio ejecutivo 788/94.

2192

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 135/88.

2192

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 957/91.

2193

Primera Instancia número Tres de Molina. Autos 301/93-A.	2193
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 536/95.	2194
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 194/95.	2194
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 260/95-D.	2195
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 111/96.	2195
Primera Instancia número Seis de Murcia. Procedimiento 287/95.	2195
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 826/90.	2196
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 1.072/90.	2197
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 336/90.	2197
Primera Instancia número Cuatro de Cartagena. Autos 99/92.	2197
Primera Instancia número Cuatro de Cartagena. Autos 32/95.	2198
Primera Instancia número Dos de Lorca. Procedimiento 305/94.	2198
Primera Instancia número Uno de Lorca. Autos 430/1994.	2198
Primera Instancia número Tres de Cartagena.	
Procedimiento 336/1995.	2199
De lo Social número Dos de Cartagena. Autos 1.011/95.	2200
De lo Social número Dos de Cartagena. Autos 1.127/95.	2201
De lo Social número Dos de Cartagena. Autos 817/95.	2201
De lo Social número Dos de Cartagena. Autos 69/96.	2201
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 1.188/95.	2201
Instrucción número Tres de Murcia. Juicio de faltas 609/95-A.	2202
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cazorla (Jaén).	
Procedimiento 124/94.	2202
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo 358/93.	2203
Primera Instancia número Uno de San Javier. Autos 643/92.	2203
Audiencia Provincial. Sección Segunda de Murcia.	
Juicio de faltas 108/95.	2204
Audiencia Provincial. Sección Segunda de Murcia.	
Juicio de faltas 210/94.	2204
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 998/94.	2204
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio ejecutivo.	2205
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio ejecutivo 786/95.	2205
Primera Instancia número Dos de San Javier. Autos 74/93.	2205
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 421/94.	2206
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 1.086/93-B.	2207
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 20/96.	2207
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 422/90.	2208
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Corrección de error. Edicto número 509, fecha 20 de enero de 1996.	2208
Primera Instancia número Uno de San Javier. Procedimiento 56/93.	2208
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.	
Recurso 1.390/1995.	2209
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.	
Recurso 1.509/1995.	2209
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.	
Recurso 2.325/1995.	2209
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.	
Recurso 2.323/1995.	2209
Primera Instancia número Uno de San Javier. Autos 643/92.	2210
Primera Instancia número Tres de Murcia. Resolución 290/96.	2210
Primera Instancia número Tres de Murcia. Resolución 292/96.	2210
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Juicio de faltas 312/95.	2210

IV. Administración Local

MULA. Pliego de cláusulas para la adjudicación del servicio de peluquería de caballeros del Club Municipal de la Tercera Edad.	2211	recogida domiciliar de basuras, y padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 1996.	2214
MULA. Pliego de cláusulas para la adjudicación del servicio de peluquería de señoras del Club Municipal de la Tercera Edad.	2211	LORCA. Aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior en carretera de Granada y Rambla de las Chatas.	2215
ARCHENA. Texto de la modificación del Impuesto sobre Vehículos.	2212	MURCIA. Contratación del suministro de vestuario con destino a la Policía Local.	2216
CALASPARRA. Licencia para reforma de local en Avenida de Juan Ramón Jiménez, número 121.	2212	YECLA. Estudio de Detalle de "Rectificación alineación en calle Mediodía".	2216
CALASPARRA. Modificación de tarifas de la Ordenanza Fiscal número 11, Reguladora de los Servicios de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales.	2212	CIEZA. Modificación de determinadas Ordenanzas Fiscales.	2217
CIEZA. Puestos los recibos al cobro del presente año 1996.	2213	LORCA. Tarifas. Servicio de Matadero.	2218
CARTAGENA. Iniciar expediente de expropiación forzosa de terreno sito en La Azohía.	2213	MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DEL MAR MENOR. Corrección de error.	2219
CIEZA. Devolución de fianza a Francisco Zamora Andrés.	2213	ARCHENA. Modificaciones de precios públicos.	2219
CARTAGENA. Anuncio de concurso. Concesión de la parcela EE-1 del Plan Parcial C03-C04 de Canteras.	2213	BENIEL. Padrones de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Vados Permanentes. Ejercicio de 1996.	2222
ALGUAZAS. Delegar facultad específica de autorización del matrimonio.	2214	CEHEGÍN. Contratación de préstamos con la Caja de Ahorros de Murcia.	2222
LORCA. Aprobación proyecto de compensación de la Unidad de Actuación del P.E.R.I. en carretera de Granada y Rambla de Las Chatas.	2214	PUERTO LUMBRERAS. Modificación Bases de Selección de Personal no permanente.	2223
CIEZA. Padrón primer semestre de 1996. Tasas de alcantarillado y		MAZARRÓN. Aprobado el Padrón de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 1996.	2223

V. Otras disposiciones y anuncios

Comunidad de Regantes Santo Cristo de la Columna. Las Encebras (Jumilla). Convocatoria. Asamblea General Ordinaria.	2224
Comunidad de Regantes Heredamiento de la Acequia de los Charcos (Cieza). Convocatoria. Juntamento General Ordinario.	2224
Comunidad de Regantes de las Fuentes Casa don Pedro y La Copa. La Copa de Bullas. Convocatoria. Junta General.	224

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

3088 Corrección de errores a la Ley 13/1995, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1996.

Advertidos errores en el texto de la Ley 13/95, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1996, publicada en el Suplemento n.º 16 del "Boletín Oficial de la Región de Murcia", n.º 297 de 27 de diciembre de 1995, vistos los Acuerdos de la Mesa de la Cámara adoptados en sesiones celebradas los días 24 y 29 de enero y 5 de febrero del año en curso, en uso de las facultades que me confiere el Estatuto de Autonomía y la Ley 7/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia y en aplicación de lo que determina el Decreto Regional 51/86, de 23 de mayo, que regula el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", ordeno se proceda a la corrección de errores en los siguientes términos:

—En la página 4, en el apartado 5 del artículo 1, donde dice: "Instituto de Fomento de la Región de Murcia: 4.926.200.000", debe decir: "Instituto de Fomento de la Región de Murcia: 5.092.033.000".

—En la página 9, en el primer párrafo del artículo 17, donde dice: "Se autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, incremente la deuda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las siguientes modificaciones: ...", debe decir: "Se autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, incremente la deuda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las siguientes limitaciones: ...".

—En la página 13, en el Anexo I, Estructura de funciones y programas para 1996, donde dice: "Función: 1.2. Administración central.", debe decir: "Función: 1.2. Administración general."

—En la página 16, en el apartado 2.e) del Anexo II, donde dice: "Las partidas 14.05.513A.220.00 y 14.05.513A.233.00", debe decir: "Las partidas 14.04.513A.220.00 y 14.04.513A.233.00".

—En la página 16, en el apartado 3 del Anexo II, donde dice: "11.03.121C.820.00, Anticipos sin interés al personal de la Comunidad Autónoma", debe decir: "11.03.121C.830.01, Anticipos sin interés al personal de la Comunidad Autónoma".

—En la página 104, en el programa 514A, servicio 04, sección 14, el concepto "607, Bienes destinados al uso general", debe aparecer desglosado en los siguientes subconceptos omitidos por error:

—"60701, Casetas útiles, adecuación de la infraestructura y entorno del Puerto de Mazarrón, 25.000".

—"60702, Otros, 105.000".

—En la página 121, en el programa 421B, servicio 04, sección 15, donde dice: "820, Préstamo Univer., compensa bonif. fam. num.", debe decir: "82000, Préstamo Univer., compensa bonif. fam. num."

—En la página 149, en el programa 442E, servicio 01, sección 17, donde dice: "482, A grupos ecologistas, 300", debe decir: "482, A grupos ecologistas, 4.800".

—En la página 173, en el programa 223A, servicio 06, sección 17, donde dice: "649, Otro inmovilizado inmaterial, 363.776", debe decir: "649, Otro inmovilizado inmaterial, 359.276".

—En la página 196, debe suprimirse el artículo 13 "Laborales, 5.999".

—En la página 197, en el programa 323B, servicio 03, sección 18, tras el subconcepto "12005, Otras remuneraciones", debe aparecer el concepto "131, laboral eventual, 5.999", omitido por error.

—En la página 320, se ha omitido indebidamente el resumen del presupuesto de ingresos y gastos de la empresa pública Murcia Cultural, S.A. Dicho resumen es el siguiente:

FECHA: 07-09-95 MURCIA CULTURAL, S.A.

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS 1996

GASTOS		PREVISTO	INGRESOS		PREVISTO
PERSONAL		91.581.844	POR PRESTACION SERVICIOS		180.157.095
6400.- Sueldos y Salarios		70.016.700	70530001.-Entradas		30.500.000
6403.- Gratificaciones			70530009.-Abonos		8.000.000
6420.- Seg.Social Empresas		21.565.144	70530002.- Conc.Inaugural		
			70530003.-Patrocinio		82.761.000
GEST SERVICIOS INTEGRALES		111.000.000	.-Club Amigos		10.000.000
62360002.-Serv Seguridad		21.000.000	.-Pro Música		2.500.000
62360003.- Serv. Azafatas		18.000.000	70560001.- Congresos		27.962.502
62360007.-Serv Operación Técnica		30.000.000	70560002.-Servicios prestados (co		18.433.593
.-Dragados Caracola"		42.000.000	74000000.- Subvenciones		300.000.000
			76900000.-Intereses		1.000.000
GASTOS CORRIENTES		77.312.927	Alquiler cafeterías		600.000
60700001.-Adaptaciones cong. y c.		4.000.000	TOTAL INGRESOS Y COBROS		481.757.095
60700002.-Diseño Gráfico					
60700004.-Fijación Carteles		4.000.000			
62100001.-Arrendamientos		1.000.000			
62200000.-Reparac.y Conserv.		1.000.000			
62200001.-Maantenimiento ascensores		3.107.520			
62300000.- Serv. Profesionales		500.000			
62300001.- Asesorías		1.068.000			
62360005.- Serv.Mantenimiento		2.600.000			
62360006.- Serv. Sonorización		658.350			
62360008.- Coordinac. Espec.		6.270.000			
62360009.- Serv.Programac.		1.800.000			
62360010.- Intérpretes					
62400000.- Transpte. y Mudanz		1.500.000			
62500000.- Primas de Seguros		2.434.054			
62600000.- Serv.Banca y Similares		124.462			

RESULTADO 6.333.678

AMORTIZACION 6.333.678

RESULTADO

62720001.- Relaciones Públicas	950.000
62800001.- Teléfono y Fax	5.000.000
62800002.- Combustible	1.663.000
62800003.- Electricidad	16.404.662
62800004.- Gas	10.814
62800005.- Agua	400.000
62910000.- Material Oficina	1.500.000
62930000.- Gastos de Viaje	300.000
62990000.- Otros Gastos	6.000.000
62990001.- Flores	2.009.839
62990002.- Entradas	3.195.250
Programas	6.816.976
62990003.- Material diverso	3.000.000
67809999.- Donaciones	
PUBLICIDAD	43.500.000
62710001.- Publici. Prensa	25.000.000
Libro promocional	2.000.000
62710003.- Carteles Impresión	9.000.000
62710006.- Fotos	2.500.000
62710009.- Varios (Publivamp)	3.000.000
Regalos promocionaes	2.000.000
PROGRAMACIÓN ACTIVIDADES	152.028.646
62330001.- Servi. Concertistas	146.156.986
62330002.- Gtos. Viaje Concert	1.278.100
62100002.- SGAE	4.593.560
TOTAL GASTOS	476.423.417

INVERSIONES	38.938.076
Haaardware Taquillas	
Software Taquillas	
Inmovilizado Material	38.938.076
Aplicaciones informáticas (contab)	

SUBVENCIONES DECAPITAL	38.938.076
RESULTADO PRESUPUESTARIO	6.333.678

No debieron ser publicadas, al no formar parte de la Ley, las siguientes páginas, referidas al presupuesto de los organismos o empresas públicas que respectivamente se indican:

—De la página 249 a la 262 (Instituto de Fomento).

—Las páginas 275 y 276 (Servicio de Salud de la Región de Murcia).

—Las páginas 289, 290 y 291 (Onda Regional).

—De la 303 a la 312 y la 317 (Murcia Cultural, S.A.).

—De la 325 a la 330 y la 337 (Bullas Turística).

—Las páginas 343, 344 y 345 (Sociedad de Recaudación de la Comunidad Autónoma).

—De la página 357 a la 362 y la 369 (Sociedad para la Promoción Turística del Noroeste).

—De la 374 a la 379 y la 386 (Industrial Alhama).

—Las páginas 391, 392 y 393 (Región de Murcia Turística).

—Las páginas 405, 406 y 407 (Centro Comercial Santa Ana).

—De la página 418 a la 425 (Consejo Económico y Social).

—De la página 433 a la 445 (Consejo de la Juventud).

Murcia, 27 de febrero de 1996.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

3393 **ORDEN de 29 de febrero de 1996, por la que se regulan las ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias.**

El régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias es regulado por el Reglamento (CEE) 2.080/1992 del Consejo, de 30 de julio, y por el Real Decreto 152/1996, de 2 de febrero, que deroga el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo, modificado por el Real Decreto 2.086/1994, de 20 de octubre.

La Orden de 19 de julio de 1993 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, adaptaba, para su aplicación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Reglamento (CEE) 2.080/1992.

Después de tres años de aplicación de la citada Orden, se considera conveniente una modificación de algunos preceptos, que permita asegurar la consecución de los objetivos previstos.

El sector forestal en la Región de Murcia, tiene una gran importancia en su vertiente de conservación del me-

dio natural. El bosque protege la cubierta vegetal frente a la erosión, que además de originar pérdida de suelo, altera el balance hídrico aumentando el riesgo de inundaciones, con los daños humanos y materiales que éstas ocasionan. Por otro lado el bosque contribuye a la obtención de productos forestales de los que somos deficitarios.

En su virtud, conforme a la facultad que me atribuye el artículo 49 de la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y cumpliendo lo establecido en el artículo 5 de Reglamento (CEE) 2.080/1992.

DISPONGO

Primero.— Finalidad.

Por la presente Orden se regula, en el ámbito de la Región de Murcia, el régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias y mejorar superficies previamente forestadas, establecido por el Reglamento (CEE) 2.080/1992 del Consejo, de 30 de junio y Real Decreto 152/1996, de 2 de febrero.

Segundo.— Régimen de Ayudas.

Las ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias y mejorar superficies previamente forestadas, cofinanciadas por la Unión Europea, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se regirán por las disposiciones citadas anteriormente y por la presente Orden.

Tercero.— Objetivos.

Con el régimen de actuaciones que se establece en esta Orden se pretende alcanzar, entre otros, los siguientes objetivos:

1.— Disminuir el impacto negativo que puedan producir en la renta de las explotaciones agrarias, las modificaciones previstas en la reforma de las organizaciones comunes de mercado.

2.— Diversificar las actividades de las personas que trabajan en la agricultura y contribuir a que la forestación sea una alternativa de renta.

3.— Frenar el proceso de deterioro erosivo, recuperando y manteniendo la productividad de los terrenos para usos protectores y productivos.

4.— Conservar los recursos hídricos, disminuyendo la escorrentía superficial y facilitando con ello la infiltración y la recarga de acuíferos.

5.— Mejora del medio natural de los recursos forestales, propiciando la diversidad de la flora y fauna, de los sistemas ecológicos y de los valores paisajísticos.

Cuarto.— Determinación de las especies vegetales idóneas.

1.— A los efectos de concesión de ayudas, serán aplicables éstas a las especies que figuran en los anexos 1, 2 y 3.

2.— La forestación mediante especies no incluidas en los anexos 1, 2 y 3 podrá ser objeto de ayuda, dentro de los límites máximos establecidos en la presente Orden para especies incluidas en el anexo 3; siempre que por los órganos competentes, se estime justificada su adecuación a las características ecológicas y socioeconómicas de la zona, mediante la documentación técnica que se aporte por el solicitante.

Quinto.— Tipos de ayudas.

Para fomentar las inversiones forestales en superficies y explotaciones agrarias, y la mejora de las superficies forestales en dichas explotaciones, se establecen las siguientes ayudas:

1) Gastos de forestación: Ayudas destinadas a compensar los gastos de forestación de tierras agrarias.

2) Prima de mantenimiento: Prima anual por hectárea de tierra agraria que haya sido forestada. Esta prima se podrá conceder durante los cinco primeros años, desde el inicio de la plantación y está destinada a cubrir los gastos de mantenimiento y reposición de mallas de la superficie forestada.

3) Prima compensatoria: Prima anual por hectárea forestada, destinada a compensar la pérdida de ingresos derivada de la forestación de las tierras, que con anterioridad tenían otro aprovechamiento agrario. Esta prima tendrá una duración máxima de veinte años, a partir del momento en que se inicia la plantación.

4) Mejora de superficies forestales: Ayudas destinadas a favorecer las inversiones que se realicen para mejorar las superficies forestales.

Sexto.— Superficies.

1.— Superficies agrarias.

Se consideran superficies agrarias, a efectos de esta Orden, las tierras, que habiendo sido objeto de algún aprovechamiento agrario regular antes del 31 de julio de 1992, hayan contribuido a la formación de la renta del titular de la explotación y sean susceptibles de forestación. Dichas tierras serán las comprendidas en algunos de los apartados siguientes:

1.— Tierras ocupadas por cultivos herbáceos (tierras arables).

2.— Barbecho y otras tierras no ocupadas.

3.— Tierras ocupadas por cultivos leñosos.

4.— Erial a pastos.

Se entenderá por aprovechamiento agrario regular, el obtenido teniendo en cuenta las características de suelo y clima de cada zona.

2.— Superficies mínimas.

Las dimensiones mínimas de la superficie a forestar, serán las siguientes:

a) Explotaciones individuales: 5 hectáreas.

b) Explotaciones asociadas: 10 hectáreas.

En todo caso, la masa continua mínima a forestar será de 5 Has.

En el caso que la superficie a forestar sea colindante con superficie ya forestada, serán auxiliares solicitudes para una superficie inferior a 5 Has y mayor o igual a 1 Ha, siempre que la masa continua formada por ambas no sea inferior a 5 Has.

Séptimo.— Beneficiarios.

1.— Podrán solicitar las ayudas contempladas en la norma quinta:

a) Los titulares de explotaciones agrarias, sean éstas personas físicas o jurídicas. A estos efectos, se considera que una explotación es agraria cuando una parte de su superficie sea agraria conforme a lo establecido en la norma sexta:

b) Las agrupaciones formadas por titulares de explotaciones agrarias para la ejecución en sus tierras de actividades forestales.

A estos efectos, para formar una agrupación se requerirá como mínimo, cinco titulares de explotaciones agrarias colindantes que se agrupen, sin necesidad de constituirse con personalidad jurídica, para realizar en común las siguientes actividades forestales:

a) Plantación forestal en superficies agrarias.

b) Mantenimiento y gestión de la plantación.

c) Prevención y extinción de incendios.

d) Limpieza, poda, fertilización y tratamiento contra enfermedades y plagas.

e) Cualquier otra inversión de naturaleza forestal.

En el caso de nuevas plantaciones, han de realizarse en común, al menos, las actividades previstas en los apartados, a), b) y c) del párrafo anterior. Para el caso de mejora de plantaciones existentes, han de realizar en común, al menos, las actividades previstas en los apartados c) d) y e) de dicho párrafo.

No obstante, si el titular de la explotación agraria es una entidad local, no se le podrá conceder la Prima de Compensación de rentas.

2.— Las ayudas para gastos de forestación y primas de mantenimiento, podrán ser solicitadas por cualquier persona física o jurídica de derecho privado.

3.— Los gastos de forestación, se podrán conceder a las entidades locales y otras entidades públicas que lo soliciten, aunque no sean titulares de explotaciones agrarias.

4.— Los agricultores acogidos al cese anticipado de la actividad agraria, previsto en el Reglamento (CEE) 2.079/1992 del Consejo de 30 de junio, no podrán percibir la prima compensatoria.

5.— A efectos de lo previsto en la presente Orden, se considera agricultor a título principal, al que reúna las condiciones indicadas en el artículo 2, apartado 6, de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

Octavo.— Prioridades

1.— Cuando las solicitudes presentadas superen la superficie agraria a forestar prevista en el ejercicio, se atenderán las primeras 25 hectáreas por solicitante y año entre los agricultores comprendidos en los apartados a) y b) que más adelante se relacionan. Una vez efectuado el reparto de la superficie disponible entre estos dos primeros apartados, se procederá a reasignar la superficie excedente en su caso, por solicitante y año, por el orden de prioridad que se establece a continuación:

a) Las solicitudes presentadas por agricultores a título principal que se hayan acogido durante alguno de los dos años anteriores al arranque del viñedo en la superficie arrancada.

b) Otros agricultores a título principal.

c) Otros titulares de explotaciones agrarias, siempre que más de un 25% de su renta declarada proceda de la agricultura y resida en la misma comarca en la que se encuentra la superficie a forestar.

d) Las entidades locales.

e) Los demás titulares de explotaciones agrarias que no estén comprendidos en los supuestos anteriores.

f) Otras personas físicas o jurídicas de derecho privado que no sean titulares de explotaciones agrarias.

Dentro de estos apartados tendrán preferencia las superficies siguientes:

a) Superficies que pertenezcan o sean colindantes con un Espacio Natural Protegido.

b) Superficies que sean colindantes con un Monte Público.

c) Superficies cuya pendiente media sea superior al 10%.

d) Superficies pertenecientes a las siguientes Cuencas Hidrológicas:

— Cuenca Alta del río Guadalentín.

— Cuenca Alta del río Mula.

— Cuenca de Abanilla y Fortuna.

— Cuencas Vertientes al Mar Mediterráneo de Lomo de Bas, Almenara y Morceras.

e) Proximidad a masa forestal preexistente u otras superficies a forestar.

En todos los casos anteriores, tendrán prioridad los titulares que realicen las plantaciones directamente o que empleen a trabajadores para hacerlas. Las agrupaciones

forestales tendrán el orden de prioridad correspondiente al apartado en donde se encuentren los titulares del 75% de la superficie de la agrupación.

2.— En el caso de agrupaciones forestales cuyas superficies a forestar sean contiguas y en la situación prevista en el apartado 1, la superficie que se podrá atender en primer lugar se obtendrá de la suma de la superficie solicitada por cada titular que pertenezca a la agrupación, sin que ninguno de sus asociados pueda superar las 25 Has en la primera distribución y las 60 Has en la reasignación de superficies, en su caso.

3.— El orden de prioridad y número de hectáreas previsto en el apartado 1, será aplicable para la asignación del resto de la superficie disponible que haya sido solicitada.

Noveno.— Cuantía de los gastos de forestación.

1.— El importe de los gastos de forestación se fijará, según las especies incluidas en los anexos 1, 2 y 3 dentro de las siguientes máximos, en pesetas por hectárea:

	Titular individual	Titular Agrupado
a) Especies anexo 1	182.000	190.000
b) Especies anexo 2	255.000	265.000
c) Especies anexo 3	275.000	285.000
d) Especies del anexo 1 con un mínimo de los anexos 2 y 3 del:		
25%	200.000	225.000
50%	235.000	240.000
75%	245.000	250.000
e) Forestación de espacios naturales protegidos con especies de los anexos 2 y 3, de acuerdo con lo que se prevé en los correspondientes planes de ordenación de los recursos o rectores de uso y gestión en su caso	320.000	352.000

2.— Cuando se trate de plantaciones con especies de crecimiento rápido explotadas en régimen a corto plazo, sólo serán aplicables las ayudas correspondientes a la norma 5.1 cuando se concedan a agricultores a título principal, siempre que se adapten a las condiciones locales y sean compatibles con el medio ambiente. A los efectos de esta Orden, se considerarán especies de crecimiento rápido, explotadas en régimen a corto plazo, cuando éste no supere los quince años. Cuando algunas de estas especies de crecimiento rápido, sean explotadas en régimen superior a los quince años, podrán ser consideradas como especies del Anexo 1.

El importe máximo de los gastos de forestación, para las especies de crecimiento rápido explotadas en régimen a corto plazo, se fija en 125.000 Ptas./Ha.

3.— En los gastos de forestación, además del gasto realizado en la plantación, podrá incluirse: la adaptación del material y maquinaria agraria a los trabajos de silvicultura con un límite del 25% de los gastos de forestación; la creación de viveros a pie de explotación para la producción de plantas destinadas a la forestación; la compra de semillas y otros materiales de reproducción con el mismo destino y el cercado provisional para proteger la plantación de ganado, durante sus primeros años.

Décimo.— Cuantías de la prima de mantenimiento

1.— Para las distintas especies, las primas de mantenimiento anuales en pesetas por hectárea plantada tendrán los siguientes valores máximos:

Titular individual Titular Agrupado

Especies anexo 1	25.000	30.000
Especies anexos 2 y 3 con un máximo del 25% del anexo 1	30.000	35.000
Especies anexos 2 y 3	40.000	48.000

2.— En los años y en las zonas en que sean declaradas por la Administración General del Estado, o por esta Comunidad Autónoma, sequías, inundaciones o heladas de carácter extraordinario y haya habido marras superiores al 40 por ciento, las primas de mantenimiento podrán incrementarse hasta un 35 por ciento, en función de las pérdidas.

3.— Cuando haya que hacer reposición de marras, se podrá realizar ésta con otras especies, distintas a las de la plantación inicial, previa autorización.

4.— Las primas de mantenimiento que correspondan a los cinco años podrán sumarse y proceder a pagos al agricultor, con periodicidad distinta de la anual, durante ese periodo, siempre que se garantice el mantenimiento de las nuevas plantaciones. Asimismo, podrán sumarse con los gastos de forestación para la distribución de su importe global.

Undécimo.— Cuantía de la prima compensatoria.

1.— Las primas anuales tendrán los siguientes máximos, en pesetas por hectárea de superficie repoblada:

a) En el caso de agricultores a título principal

	Para las primeras 25 Has.	Para el resto de superficies
Especies anexo 1	23.000	20.000
Especies anexos 2 y 3 con un máximo del 25% del anexo 1	32.000	25.000
Especies anexos 2 y 3	40.000	35.000

b) En el caso de los restantes titulares de explotación agraria.

	Para las primeras 25 Has.	Para el resto de superficies
Especies anexo 1	15.000	12.000
Especies anexos 2 y 3 con un máximo del 25% del anexo 1	20.000	15.000
Especies anexos 2 y 3	25.000	20.000

2. Para las primas compensatorias se establece un máximo anual por beneficiario de cuatro millones doscientas mil pesetas (4.200.000 pesetas).

Cuando se trate de explotaciones agrupadas, dicho máximo puede llegar a cinco millones doscientas cincuenta mil pesetas (5.250.000 pesetas) por explotación individual que se agrupe.

En el caso que la superficie a forestar proceda de erial a pastos, las primas anuales tendrán como máximo el 50% de las indicadas en los apartados precedentes de la presente norma.

Duodécimo.— Cuantía de las ayudas para mejora de superficies forestales.

1.— Las cuantías máximas de las ayudas a establecer para mejoras de las superficies forestadas, tanto las existentes como las de nueva plantación, serán las siguientes:

a) Para la realización de trabajos silvícolas, como desbroces, poda, limpieza del suelo, tratamientos contra plagas y enfermedades, sesenta y dos mil seiscientas pesetas/ha. (62.600 Ptas./Ha).

b) Por unidad de punto de agua con capacidad igual o superior a 50 m³ de agua, ciento cuatro mil pesetas (104.000 pesetas). En el caso de que, por no existir manantial o arroyo, fuese necesario realizar depósito de hormigón cerrado, la ayuda podrá alcanzar doscientas ocho mil pesetas (208.000 pesetas).

c) Por hectárea equipadas de nuevos cortafuegos o limpieza de los antiguos, veintiuna mil pesetas (21.000 pesetas).

d) Por kilómetros construido de camino, quinientas veintidós mil pesetas (522.000 pesetas). En caso de terrenos accidentados se podrá alcanzar un millón quinientas sesenta y cinco mil pesetas (1.565.000 pesetas).

Cuando se trate de reparación o mejora de caminos ya construidos, estas cuantías podrán ser hasta el 50% de las mencionadas en el párrafo anterior.

2.— No serán objeto de ayuda los gastos de reforestación de plantaciones destruidas por catástrofes naturales o incendios.

3.— Las ayudas indicadas en el apartado 1 de este artículo sólo se concederán a los agricultores que obtengan como mínimo el 25% de su renta total de la actividad que desarrollen en la explotación, o en sus agrupaciones.

Decimotercero.— Solicitudes.

1.— Las solicitudes de ayuda, conforme al modelo oficial, se presentaran en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua. Deberán ir acompañadas de:

a) Fotocopia del D.N.I., N.I.F. o C.I.F., compulsado

b) Justificación de la titularidad de la explotación, mediante escritura pública, nota simple o certificación del Registro de la Propiedad, compulsada.

c) Fotocopia compulsada de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de tres de los últimos cinco años, incluida la correspondiente a 1992, a efectos de acreditar la condición de agricultor a título principal, o en su caso, el porcentaje de renta procedente de la agricultura.

d) Memoria técnica con los siguientes apartados:

- Descripción general de la explotación agraria.
- Plano catastral con delimitación de la superficie a forestar.
- Cédula de propiedad catastral.
- Descripción de los trabajos a realizar.
- Especies a utilizar y número de plantas por hectárea.
- Presupuesto desglosado por unidad de obra.
- Descripción de los trabajos de mantenimiento.
- Para los trabajos de mejora o superficie forestada (podas, limpieza, lucha contra plagas y enfermedades, cortafuegos, caminos, puntos de agua), además se describirá la situación de la masa forestal, el objetivo de las acciones y la forma de ejecutarla.

e) Cuando la petición la formule persona distinta del propietario, se acompañará contrato de arrendamiento, cesión o aparcería o cualquier otro documento válido en Derecho, y conformidad expresa del titular, con expresión del receptor de las ayudas.

d) Declaración jurada de no estar acogido al cese anticipado de la actividad agraria, previsto en el Reglamento (CEE) 2.079/1992 del Consejo de 30 de junio.

2) En caso de que el solicitante sea una agrupación se presentará, además:

- Relación de integrantes de la misma.
- Fincas que aportan al objeto de la agrupación y descripción de las mismas.
- Normas de funcionamiento interno relativo a:

Acuerdo de la agrupación facultando a uno de sus miembros para actuar ante la Administración (todo ello sin perjuicio de que la agrupación decida otorgar representación legal a favor de tercera persona, mediante documento público suscrito por sus miembros con carácter específico para el objeto de la agrupación), régimen económico (en relación con la administración de los fondos aportados por sus miembros y por la Administración en concepto de subvención, en orden a la consecución del objeto de la agrupación y específicamente Entidad Bancaria para la recepción de la subvención) y demás normas que la agrupación considere oportuno para alcanzar su fin.

3) Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, seleccionará aquellas que puedan ser objeto de tramitación en el ejercicio presupuestario, en función de la superficie a forestar o mejorar y dotación presupuestaria, programada en el mismo y conforme a la prioridades establecidas en la norma octava de la presente Orden. Todas las ayudas estarán condicionadas al cumplimiento de los requisitos técnico—ambientales adecuados.

4). Se podrá requerir cualquier otra documentación que se estime necesaria para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere el apartado tercero.

Decimocuarto.— Tramitación y concesión de ayudas.

1.— La concesión de las ayudas, mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, se efectuará en el plazo de tres meses contados desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes. Si en dicho plazo no hubiese recaído resolución sobre alguna solicitud, ésta se considerará desestimada.

2.— No obstante la concesión de la Prima de Mantenimiento y Prima Compensatoria tiene eficacia anual, quedando condicionada a la comprobación, dentro de cada ejercicio, del cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Orden. A estos efectos mediante Resolución de la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, se aprobará la relación anual de beneficiarios de las citadas primas en base a las inspecciones practicadas sobre las explotaciones que acrediten el estado de no abandono de las mismas, y el cumplimiento de los requisitos por los que se concedieran las ayudas.

Decimoquinto.— Condiciones.

1.— Las superficies objeto de ayuda en virtud de lo establecido en la presente Orden no podrán dedicarse a ningún otro uso agrícola durante el periodo en que los beneficiarios se hayan comprometido a mantenerlas forestadas. Asimismo, no podrán ser dedicadas a pastoreo durante los años en que esta práctica pueda dañar las nuevas plantaciones.

2.— En caso de abandono, incendio o destrucción de la plantación por cualquier causa, se suspenderá todas las ayudas pendientes hasta que sea restaurada la superficie abandonada o destruida total o parcialmente, sin perjuicio de los compromisos adquiridos y de las responsabilidades que se deriven.

A estos efectos toda forestación que no mantenga como mínimo un 70% de la densidad, en número de plantas fijado en el momento de la aprobación, así como aquellas en las que no se realicen los tratamientos silvícolas adecuados y otras actuaciones necesarias para su conservación, se considerarán abandonadas.

3.— Los beneficiarios de las ayudas se comprometerán al cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Orden.

4.— Si las superficies forestadas se transmitieran en todo o en parte durante el periodo de compromiso, se adecuarán las primas a la situación del nuevo titular, según lo establecido en la norma undécima debiendo en todo caso el nuevo titular cumplir las condiciones exigibles para la percepción de las ayudas que se le han otorgado.

Decimosexto.— Justificación y pago.

1.— Los trabajos de forestación y de mejora de superficie forestada deberán realizarse en el plazo de un año a contar desde la notificación de la concesión de la ayuda. Una vez realizados dichos trabajos, el beneficiario comunicará a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, la finalización de los mismos.

2.— El pago de las ayudas por gastos de forestación y mejora de la superficie forestada se efectuará previa expedición de las certificaciones correspondientes por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, una vez comprobada la correcta ejecución de los trabajos y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

3.— El pago de las ayudas por prima de mantenimiento, se realizará habitualmente en la anualidad correspondiente, previa certificación relativa al cumplimiento de los compromisos adquiridos por los beneficiarios a tal fin.

4.— El pago correspondiente a la prima compensatoria por pérdida de renta, se abonará en la anualidad correspondiente, y se suspenderá cuando la superficie forestada hayan sido abandonada o destruida por cualquier circunstancia y en tanto en cuanto, en este último caso no haya sido restaurada.

5.— El incumplimiento por parte del beneficiario de los compromisos adquiridos se regirá por lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Decimoséptimo.— Plazo.

En el presente año, el plazo para presentar las solicitudes se establece desde el día de entrada en vigor de la presente Orden, hasta el 30 de abril, ambos inclusive.

Decimooctavo.— Dotación presupuestaria.

La dotación presupuestaria de estas ayudas para el ejercicio de 1996 es de setecientos cuatro millones de pesetas (704.000.000 de pesetas) con cargo a la partida presupuestaria 96/17.04.531A.777.

Decimonoveno.

Se delega en el Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias la concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden.

Vigésimo.

Queda derogada la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 19 de julio de 1993, modificada por las Ordenes de 25 de abril de 1994, y 13 de enero de 1995 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Vigésimo primero.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 29 de febrero de 1996.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

A N E X O I

Especies arbóreas cuya plantación tenga como fin principal la producción de madera a un plazo mayor de quince años.

<u>Nombre vulgar</u>	<u>Nombre científico</u>
Pino Laricio, albar	<i>Pinus nigra</i> Arn
Pino negral, rodano	<i>Pinus pinaster</i> Ait. (1)
Pino piñonero	<i>Pinus pinea</i> L. (1)
Pino carrasco	<i>Pinus halepensis</i> Mill. (1)
Falsas acacias	<i>Robinia</i> s.p., <i>Gleditsia</i> s.p.

(1) Estas especies, cuando tengan como fin la restauración o la creación de ecosistemas forestales, se considerarán a todos los efectos como especies del anexo 2.

A N E X O II

Especies arbóreas y arbustivas cuya plantación tenga como fin principal la restauración o la creación de masas forestales permanentes.

<u>Nombre vulgar</u>	<u>Nombre científico</u>
Álamo blanco	<i>Populus alba</i> L.
Álamo negro	<i>Populus nigra</i> L.
Sauce	<i>Salix alba</i> L., <i>fragilis</i> L.
Olmo	<i>Ulmus minor</i> Mill., <i>U. pumila</i> L.
Almez latonero	<i>Celtis australis</i> L.
Fresno	<i>Fraxinus angustifolia</i> Vahl
Acabuche	<i>Olea europaea</i> L., <i>sylvestris</i> Brot.
Palmera, palmas	<i>Phoenix dactylifera</i> L., <i>P. canariensis</i> Hort.
Enebro	<i>Juniperus communis</i> L., <i>Juniperus oxicedrus</i> L.
Serbal, Mostajos	<i>Sorbus</i>
Cornicabra, Terebinto	<i>Pistacia terebintus</i> L.
Taray	<i>Tamarix gallica</i> L., <i>T. aricana</i> Bix.
Algarrobo	<i>Ceratonia silicua</i> L.
Lentisco	<i>Pistacea lentiscus</i> L.
Coscoja	<i>Quercus coccifera</i> L.
Espino	<i>Rhamnus</i> spp.
Encina	<i>Q. ilex</i> L.
Palmito	<i>Chamaerops humilis</i> L.
Quejigo	<i>Quercus lusitania</i> Will., <i>Q. faginea</i> Lamk.

A N E X O III

Especies arbóreas y arbustivas autóctonas de interés particular en ciertas zonas por motivos de producción de maderas valiosas, endemismos, peligro de extinción, etc.

<u>Nombre vulgar</u>	<u>Nombre científico</u>
Sabina	<i>Juniperus phoenicea</i> L., <i>thurifera</i> L.
Nogal o variedades	<i>Juglans regia</i> L.
Madroño	<i>Arbutus unedo</i> L.
Araar, tetraclínix	<i>Tetraclínix articulata</i> Mast.
Endrinos, espinos	<i>Prunus spinosa</i> L., <i>P. insititia</i> L.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

2751 ORDEN de 21 de febrero de 1996, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Los Alcázares.

Examinado el expediente número 28/96, incoado a instancia de la empresa SOGESUR, S.A. y remitido por el Ayuntamiento de Los Alcázares el 2 de febrero de 1996, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de 12 de diciembre de 1995 de esta Consejería, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto núm. 93/1995, de 12 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de dicha Consejería, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición inicial en la necesidad de repercutir en la tarifa los incrementos producidos en los costes de explotación del servicio por la subida de la tarifa del Taibilla, del 28,74 por 100, con efectos del 1 de enero de 1996, y las restricciones de agua, que ocasionan menos facturación y mayor coste de mano de obra.

El Ayuntamiento de Los Alcázares, en sesión del Pleno del día 31 de enero de 1996, emite informe proponiendo el incremento del precio de cada metro cúbico en un 23,58 - 23,18 por 100, en consonancia con la solicitud de la concesionaria.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de esta Consejería se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, excepto en lo que se refiere al aumento de un 4 por 100 del precio del metro cúbico consumido por menor facturación de agua y 0,50 ptas./m³ por mayor coste de mano de obra que se informa desfavorablemente, por cuanto el supuesto en que se fundamenta, restricción de agua, a partir del 14 de febrero de 1996 desaparece, por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Segura. Todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre política de precios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 20 de febrero de 1996, ha informado en consonancia con el informe de la citada Dirección General, estimándose justificada la tarifa en su conjunto, excepto en lo referente al aumento de un 4 por 100 del precio del metro cúbico consumido por menor facturación de agua y 0,50 ptas./m³ por mayor coste de mano de obra. Considerándose que, a fin de resarcir a la empresa de los mayores costes ocasionados por las restricciones de agua temporalmente impuestas a la misma, debe autorizarse la aplicación del precio por metro cúbico consumido propuesto por el Ayuntamiento durante un periodo transitorio de seis meses.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Consejo Asesor Regional de Precios, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar las tarifas del servicio de agua potable de Los Alcázares que se detallan a continuación:

PRECIO POR M³ CONSUMIDO:

- De 0 a 40 m³/trimestre, a 67,51 ptas./m³
- De 41 a 50 m³/trimestre, a 81,15 ptas./m³
- De 51 a 75 m³/trimestre, a 97,08 ptas./m³
- Más de 75 m³/trimestre, a 125,69 ptas./m³

MÍNIMO AL TRIMESTRE: 30 m³

SEGUNDO. RÉGIMEN TRANSITORIO.- A fin de resarcir a la empresa de los mayores costes ocasionados por las restricciones de agua impuestas temporalmente por la Confederación Hidrográfica del Segura, y vigentes desde el 3 de agosto de 1995 hasta el 14 de febrero de 1996, se autoriza la aplicación transitoria, durante un periodo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor de esta Orden, del precio del metro cúbico consumido siguiente:

- De 0 a 40 m³/trimestre, a 70,28 ptas./m³
- De 41 a 50 m³/trimestre, a 84,38 ptas./m³
- De 51 a 75 m³/trimestre, a 100,85 ptas./m³
- Más de 75 m³/trimestre, a 130,42 ptas./m³

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, a 21 de febrero de 1996.— El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 3241

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don José Romero Muela, Subdirector Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Murcia.

Hace saber: Que mediante providencia de fecha 14-2-96, decretada por el Director Provincial, don Eduardo A. Cos Tejada, en expediente administrativo de apremio número 30029300058370, que se instruye en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/02, contra el deudor Construcciones Jumica, S.L., por débitos a la Seguridad Social que importan la cantidad de 3.660.107 pesetas (de principal, más recargo de apremio y costas del procedimiento), queda autorizada la subasta de bienes inmuebles del citado deudor, para el próximo día 25-3-96, a las 9 horas, en la Sala de Subastas de esta Dirección Provincial, sita en Avda. Alfonso X El Sabio, número 15, de acuerdo con las prescripciones previstas en el vigente Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Igualmente en dicha providencia se decreta la notificación (si el domicilio fuera desconocido se tiene por notificado de la subasta a todos los efectos legales mediante el oportuno anuncio), al depositario (no si está en locales de la Seguridad Social), a los acreedores prioritarios y pignoraticios en su caso, a los condueños y al cónyuge del deudor si lo hubiere.

Descripción de los bienes embargados y valoración de los mismos:

Lote único. Rústica. Parcela de terreno de 28 áreas y 73 centiáreas dentro de la cual hay una nave agrícola de 640 m². Está situada en el paraje de Los Narcisos y Baciarones, diputación de Media Legua, término de Fuente Álamo. Inscrita al folio 187, del libro 416, de la sección Fuente Álamo, finca 42.460.

Valor del bien: 8.514.000 pesetas.

Cargas: 4.808.667 pesetas.

Tipo en 1.ª licitación: 3.705.333 pesetas.

Tipo en 2.ª licitación: 2.778.999 pesetas.

Tipo en 3.ª licitación: 1.852.666 pesetas. (La tercera licitación se celebrará si la mesa lo considera conveniente).

Se previene a los licitadores que sólo podrán exigir en la subasta los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente.

Caso de no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos en el artículo 199, b) de la Ley Hipotecaria.

Los licitadores están obligados a constituir ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la Mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía que será, al menos, el 25% del tipo de la subasta en cada licitación. Constituido el depósito para cualquier licitación se considerará ofrecida la postura mínima que corresponde al tipo de la subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes; dicho depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de la Tesorería, si los depositantes que resulten adjudicatarios no satisfacen el precio de remate aparte de otras responsabilidades en que pueda incurrir.

El rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento.

Se pueden realizar ofertas en sobre cerrado, acompañadas del oportuno depósito, figurando en su exterior la licitación a que están referidas las posturas, con expresión del número del lote.

El Subdirector Provincial, José Romero Muela.

Número 3242

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial de Murcia

Anuncio de subasta de bienes muebles

Don José Romero Muela, Subdirector Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Murcia.

Hace saber que mediante providencia de fecha 20-2-96 decretada por el Director Provincial don Eduardo A. Cos Tejada en expediente administrativo de apremio n.º 30059100000468, que se instruye en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/05, contra el deudor Inadyr, S.L., por débitos a la Seguridad Social que importan la cantidad de 6.691.263 (de principal, más recargo de apremio y costas del procedimiento), queda autorizada la subasta de bienes muebles del citado deudor, para el próximo día 26-3-96 a las 9 horas, en la Sala de Subastas de esta Dirección Provincial sita en Avda. Alfonso X El Sabio, 15, de acuerdo con las prescripciones previstas en el vigente Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Igualmente en dicha providencia se decreta la notificación al deudor (si el domicilio fuera desconocido se tiene por notificado de la subasta a todos los efectos legales mediante el oportuno anuncio), al depositario (no si está en locales de la Seguridad Social), a los acreedores prioritarios y pignoraticios en su caso, a los condueños y al cónyuge del deudor si lo hubiere.

Descripción de los bienes embargados y valoración de los mismos

El valor del bien corresponde al de la primera 1.ª licitación.

Lote n.º 1:

- 50 inducidos incompletos sin bobinar.
- 102 inducidos completos.
- 25 inducidos de arranque completos.
- 45 inducidos de arranque completos.
- 87 inducidos completamente acabados.

Tipo en 1.ª licitación: 185.000 pesetas.

Tipo en 2.ª licitación: 138.750 pesetas.

Tipo en 3.ª licitación: 92.500 pesetas.

Lote n.º 2. Vehículo tipo furgoneta mixta, marca Seat, modelo Terra, matrícula MU-5350-AG.

Tipo en 1.ª licitación: 125.000 pesetas.

Tipo en 2.ª licitación: 93.750 pesetas.

Tipo en 3.ª licitación: 62.500 pesetas. (La tercera licitación se celebrará si la mesa lo considera conveniente.)

Libre de cargas.

Tales bienes los tiene en depósito Ángel Díaz Cerca, Torre Salinas, 43-Aljueer, y podrán ser examinados hasta el día anterior al fijado para la celebración de la subasta, llamando previamente al teléfono 21 04 24.

Se previene a los licitadores que sólo podrán exigir en la subasta los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente.

Los licitadores están obligados a constituir ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la Mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía que será, al menos, el 25% del tipo de la subasta en cada licitación. Constituido el depósito para cualquier licitación se considerará ofrecida la postura mínima que corresponde al tipo de la subasta, sin perjuicio de que puede efectuar otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes; dicho depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de la Tesorería, si los depositantes que resulten adjudicatarios no satisfacen el precio de remate aparte de otras responsabilidades en que pueda incurrir.

El rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento.

Se pueden realizar ofertas en sobre cerrado, acompañadas del oportuno depósito, figurando en su exterior la licitación a que están referidas las posturas, con expresión del número del lote.

El Subdirector Provincial, José Romero Muela.

Número 3243

**TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de Murcia**

Anuncio de subasta de bienes muebles

Don José Romero Muela, Subdirector Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Murcia.

Hace saber que mediante providencia de fecha 20-2-96 decretada por el Director Provincial don Eduardo A. Cos Tejada en expediente administrativo de apremio n.º 30029200181918, que se instruye en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/07, contra el deudor don Eusebio Martínez, Andrés, por débitos a la Seguridad Social que importan la cantidad de 517.729 (de principal, más recargo de apremio y costas del procedimiento), queda autorizada la subasta de bienes muebles del citado deudor, para el próximo día 26-3-96 a las 9 horas, en la Sala de Subastas de esta Dirección Provincial sita en Avda. Alfonso X El Sabio, 15, de acuerdo con las prescripciones previstas en el vigente Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Igualmente en dicha providencia se decreta la notificación al deudor (si el domicilio fuera desconocido se tiene por notificado de la subasta a todos los efectos legales mediante el oportuno anuncio), al depositario (no si está en locales de la Seguridad Social), a los acreedores prioritarios y pignoratios en su caso, a los condeños y al cónyuge del deudor si lo hubiere.

Descripción de los bienes embargados y valoración de los mismos

El valor del bien corresponde al de la primera 1.ª licitación.

Lote único: Vehículo marca Renault, modelo Express D, matrícula MU-1378-AK.

Tipo en 1.ª licitación: 325.000 pesetas.

Tipo en 2.ª licitación: 243.750 pesetas.

Tipo en 3.ª licitación: 162.500 pesetas. (La tercera licitación se celebrará si la Mesa lo considera conveniente).

Libre de cargas.

Tales bienes los tiene en depósito José María Carrasco Sánchez, calle Enrique Granados, s/n, San Javier y podrán ser examinados hasta el día anterior al fijado para la celebración de la subasta, llamando previamente al teléfono 19 13 66.

Se previene a los licitadores que sólo podrán exigir en la subasta los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente.

Los licitadores están obligados a constituir ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la Mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía que será, al menos, el 25% del tipo de la subasta en cada licitación. Constituido el depósito para cualquier licitación se considerará ofrecida la postura mínima que corresponde al tipo de la subasta, sin perjuicio de que puede efectuar otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes; dicho depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de la Tesorería, si los depositantes que resulten adjudicatarios no satisfacen el precio de remate aparte de otras responsabilidades en que pueda incurrir.

El rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento.

Se pueden realizar ofertas en sobre cerrado, acompañadas del oportuno depósito, figurando en su exterior la licitación a que están referidas las posturas, con expresión del número del lote.

El Subdirector Provincial, José Romero Muela.

III. Administración de Justicia

Número 2875

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

EDICTO

Doña María Dolores Hernández Burgos, Licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social y con el número 92 de 1996, se sigue procedimiento en reclamación por cantidad, a instancia de Juan P. Bueno Martín, contra Ferrovial, S.A. y dos más, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, el día 18 de abril de 1996, a las 10.20 horas, e ignorándose el actual paradero de Magfra, S.L. y de Hierros Gabriel Nicolás, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en Murcia, Carretera Churra, Curva Coleta, por el presente se le cita para dicho día y hora con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en Derecho, haciéndole saber al demandado que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos (artículo 59 L.P.L.).

Dado en Granada a 5 de febrero de 1996.—La Secretaria, María Dolores Hernández Burgos.

Número 2858

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 229/95, a instancia del Procurador Sr. Lozano Conesa, en nombre y representación de Banco Hipotecario de España, S.A., contra don Antonio Teruel Sánchez e Isabel Ros Manzanares, actualmente en ignorado paradero, si bien su último domicilio lo tuvo en calle Juan Bautista Gómez, número 8, de la barriada de San Cristóbal, de Cartagena, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado requerir de pago a los demandados para que dentro del término de diez días hábiles, satisfaga a la parte actora las cantidades de 3.966.434 pesetas de principal, 1.823.114 pesetas de intereses, 769.000 pesetas de costas, más los intereses moratorios.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma a dichos demandados, expido el presente que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y lo firmo en Cartagena a 16 de febrero de 1996.—El Secretario.

Número 2946

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado y con el número 821/95-A se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancias de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Sr. Soro Sánchez, contra otro y Garcimen, S.A., sobre reclamación de cantidad, cuyo último domicilio conocido fue en Plaza de Santa Catalina, número 6, 2.º, Murcia, en cuyos autos por proveído de esta fecha se ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la L.E.C., citar de remate a la referida demandada, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniera, haciéndole saber que se ha practicado el embargo de sus bienes, fincas registrales números 3.477, 3.479, 3.478 del Registro de la Propiedad de Cieza y fincas registrales números 12.428 y 13.103 del Registro de la Propiedad de Murcia número Dos, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Murcia a 8 de febrero de 1996.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 2947

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 1.286/92-B, seguidos a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Sr. Soro Sánchez, contra don Eliseo López Riquelme, doña Josefina Rojo Guillén y Hermanlop, S.A., en resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado requerir a los referidos demandados para que dentro del término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado, sito en Avda. San Juan de la Cruz, 2, de esta ciudad, los títulos de propiedad de los inmuebles que le fueron embargados, con apercibimiento de que en caso contrario, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva el presente de requerimiento en forma a los demandados indicados anteriormente, cuyo último domicilio conocido lo fue en esta provincia, expido el presente en Murcia a 9 de febrero de 1996.—La Secretaria Judicial.

Número 2550

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

D. Matías Manuel Soria Fernández-Mayorales, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo ejecutoria nº 33/96 a instancia de D. Diego Juarez Pérez en acción sobre cantidad ha dictado la siguiente.

Providencia

Magistrado Sr. Soria Fernández-Mayorales, Cartagena a catorce de febrero de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia, regístrese en el libro correspondiente y requiérase al demandado Sencover, S.L. de pago para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 201.641 pesetas, que reclama el ejecutante D. Diego José Juarez Pérez en concepto de principal más la de 20.164 pesetas que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes. Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante esta Magistratura, en el plazo de tres días, notifíquese mediante edicto en el B.O.R.M.- Lo manda y firma S.S.I. de lo que doy fe.-M/Fdo:

Ante mí.- R.E. Nicolás Nicolás, rubricados

Visto el estado de desaparecida de la empresa ejecutada procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en la forma adecuada a la demandada Sencover, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena, a catorce de febrero de mil novecientos noventa y seis.- El Magistrado-Juez.- El Secretario.

Número 2568

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

D^a María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos el Art. 131 de la L.H. número 314/95, seguidos a instancia del Procurador Sr. Pérez Cerdán, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, S.A., contra D. José Mellado López y esposa María García Barceló, sobre reclamación de cantidad, y en los que con esta fecha se ha dictado la siguiente y literal:

Propuesta de providencia de la secretaria Sra. Rey Vera. En Murcia a siete de Febrero de mil novecientos noventa y seis..

Por presentado el anterior escrito por el procurador Sr. Pérez Cerdán, con el exhorto que se devuelve, únase a los autos de su razón, y visto el contenido del mismo, y siendo negativa la notificación de la providencia a la Entidad Romusa, S.L., procédase a notificar a la Entidad mencionada la existencia de este procedimiento del art. 131 de la L.H., número 314/95, en el BOR, enviando el edicto correspondiente, que será entregado al Procurador solicitante para que cuide de su cumplimiento, publicándolo también en el tablón de anuncios de este Juzgado. Así lo propongo a S.S^a Ilma. Doy fe. La Secretaria

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Entidad Romusa, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en la C/. Mayor, 26-Bajo de Alcantarilla, de la existencia del procedimiento del Art. 131 de la L.H., número 314/95, que se sigue en este Juzgado expido el presente en Murcia a siete de Febrero de mil novecientos noventa y seis. La Secretaria.

Número 2569

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo, número 809/95, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra D^a María Mercedes Pérez Montesinos y D. Fernando Carlos Meseguer Meseguer Sanchez, en reclamación de 7.533.732 pesetas, ha acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, D. Fernando Carlos Meseguer Meseguer Sanchez y María Mercedes Pérez Montesinos, cuyo domicilio actual se desconoce, para en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parara el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, a cinco de Febrero de mil novecientos noventa y seis. El Secretario.

Número 2570

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo-otros títulos número 639/91, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra D. Antonio García Alarcón (y contra su esposa a efectos Art. 144 Rgto..Hipotecario) y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de que después se dirá pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de la audiencia de este Juzgado, de la forma siguiente:

En Primera Subasta, el día dos de Octubre próximo y hora de las diez treinta; por el tipo de tasación.

En Segunda Subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día siete de noviembre próximo a la misma hora.

Y en Tercera Subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día once de diciembre próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se Advierte: que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar la Cuenta Pvisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad ante las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente Edicto, en su caso, de notificación en forma al deudor, a los efectos prevenidos en el art. 1498 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Las fincas objeto de subasta son las siguientes:

1.- Parcela de terreno, en término de Lorca, Diputación de Pozo la Higuera, parte de regadío y parte de secano; su cabi-

da es de noventa tahullas, equivalentes a diez hectáreas, seis áreas y veinte centiáreas, de las que sesenta y dos tahullas son de riego, poco más o menos, y las veintiocho tahullas restantes de secano. Linda: Norte, Rambla, Este, Pascual Hermanos, camino por medio; Sur, Antonio García Alarcón y en parte Juan Buño, camino por medio; y Oeste, parcela D. Juan García Alarcón. Dentro de la cabida expresada, existe una casa de labradores, a unos doscientos veinte metros del lindero de la finca de Pascual Hermanos, que ocupa una superficie de ciento cincuenta y siete metros, cincuenta decímetros cuadrados (17,5 por 9), distribuida en diferentes habitaciones y patio. Inscrita al tomo 1888 de Lorca, libro 1589, folio 30, finca número 26.194, inscripción 1ª.

2.- Trozo de tierra secano, de la misma procedencia que la anterior, que tiene una superficie de quince áreas y noventa centiáreas, de los seiscientos noventa metros cuadrados, o sea ciento treinta y ocho metros lineales de largo por cinco metros de ancho, corresponde a un camino, que parte del denominado de "La Granja de la Casa del Carmen", y llega hasta el lugar donde se encuentra el pozo que luego se describe, que forma un cuadrado de treinta metros de lado, o sea novecientos metros cuadrados, que con la superficie del camino hacen la total de esta finca. Linda por todos sus vientos con resto de la finca matriz de que procede, excepto por el Sur en parte, que linda con el macionado camino de La Granja de la Casa del Carmen. Inscrita al tomo 1886 de Lorca, libro 1589, folio 114, finca registral número 26.168, inscripción 1ª.

3.- Trozo de tierra secano, procedente de la misma hacienda que la anterior, en iguales diputación y término, de haber nueve áreas, o sea novecientos metros cuadrados, y tiene forma de un cuadrado, con treinta metros lineales de lado. Se encuentra situado junto al camino principal de entrada a la finca matriz, y linda por todos sus puntos con resto de dicha finca matriz, excepto por el sur, que linda con el indicado camino principal. Inscrita al tomo 1886 de Lorca, libro 1589, folio 128 vuelto, finca registral número 26.170, inscripción 1ª.

4.- Trozo de tierra secano, con la procedencia y situación dichas, que tiene cabida doce áreas y noventa centiáreas, de las que trescientos metros cuadrados corresponden a un camino de entrada que parte del denominado de "La Rambla", con setenta y ocho metros lineales de largo por cinco metros de ancho, y el resto de la superficie de la finca, o sea novecientos metros cuadrados, tiene forma de un cuadrado con treinta metros de lado, y linda por todos sus puntos con resto de la finca matriz de que procede, excepto en pequeña parte por el Norte, que linda con el camino de La Rambla. Inscrita al tomo 1886 de Lorca, libro 1589, folio 144 vuelto, finca registral número 26.172, inscripción 1ª.

5.- Trozo de tierra secano, con la misma procedencia y situación que las anteriores. Tiene una superficie de ocho tahullas, equivalentes a ochenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas. Dentro de la mencionada "Quitapellejos", con cabida aproximada de treinta mil metros cúbicos, un transformador en el elevador de 200 HP de potencia, y una línea eléctrica de setecientos metros de longitud, con poste de madera. Linda: Norte, Sur y Oeste, resto de finca matriz de donde procede; y Este, camino de la casa del Guarda, y al otro lado, tierras de Pascual Hermanos. Inscrita al tomo 1886 de Lorca, libro 1589, folio 159, finca registral número 26.174, inscripción 1ª.

La total valoración de las fincas es de dieciocho millones de pesetas.

Dado en Murcia, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario.

Número 2571

Fallo

**INSTANCIA
NÚMERO DOS DE SAN JAVIER**

EDICTO

Doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 298/95 a instancias de la Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador D. Antonio Rentero Jover, contra D. Emilio Higinio Alvarez Merino y D^a M^a Mercedes Arranz Perosanz, en reclamación de 5.741.176 ptas de principal más 1.075.000 ptas. previstas para intereses pactados, gastos y costas.

Lo que por medio del presente se hace público habida cuenta de encontrarse los demandados expresados en ignorado paradero, requiriéndoles para que en el término de diez días abonen a la actora las cantidades reclamadas antes mencionadas.

Dado en San Javier a seis de febrero de mil novecientos noventa y seis.-La Juez.-El Secretario.

Número 2572

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE YECLA**

EDICTO

D. Pedro-Julio Soler Soriano, Secretario de Apoyo del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Yecla

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado y en el juicio ejecutivo seguido en el mismo bajo el número 111/95, se ha dictado la Sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice:

“Sentencia número 301/95.- En la ciudad de Yecla a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis.- En nombre de S.M. el Rey.- el Sr. D. Pedro V. Cerviño Saavedra, Juez de Provisión temporal del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Yecla, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado bajo el número 111/95, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia; representado por el Procurador D. Manuel F. Azorín García, y dirigido por el Letrado D. Juan E. Martínez Useros Mateos, contra D. Evaristo Albert Tortosa, D. Vicente Albert Albert, D^a Amelia Tortosa Sanchís, D. Enrique Gómez Brotons y D^a Rogelia Pérez Tortosa, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad y....

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando seguir adelante la misma hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que en su caso se embarguen de la propiedad del deudor D. Evaristo Albert Tortosa, D. Vicente Albert Albert, D^a Amelia Tortosa Sanchís, D. Enrique Gómez Brotons y D^a Rogelia Pérez Tortosa, y son su producto entero y cumplido pago al acreedor ejecutante Caja de Ahorros de Murcia, de la cantidad reclamada de tres millones cuatrocientas ochenta y cuatro mil quinientas cuarenta y cuatro (3.848.544 pesetas) por principal, más sus intereses, gastos y costas causadas y que se causen hasta que se efectue el pago, a todo lo cual expresamente condeno al mencionado deudor, a quien por su rebeldía le será notificada esta Sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la LEC, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal. Y dejando testimonio en autos, llévase la presente al Libro de Sentencia.- Esta resolución no es firme, y contra ella cabe interponer recurso de apelación para la Il^{ta}. Audiencia Provincial de Murcia dentro del plazo de cinco días desde su notificación. Lfbrese testimonio de la presente para su unión a los autos, pasando el original al libro de Sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.- Firma ilegible. Rubricada.

Lo inserto con acuerdo con su original a que me remito. Y para que así conste y su publicación en el Boletín Oficial de la Región, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes en paradero desconocido D. Enrique Gómez Brotons y D^a Rogelia Pérez Tortosa, firmo el presente.

En Yecla, a siete de febrero de mil novecientos noventa y seis.-

Número 2578

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia

Hace saber: En los autos de Quiebra número 95/93, a instancias de Banco Exterior de España S.A. representada por el Procurador Sr. Julian Martínez García contra Marín y Romeu, S.L., en junta de Acreedores, celebrada el día 1 de febrero, fué nombrado Síndico a D. Juan Antonio Lajarín Mecha, con domicilio en Murcia, Plaza Mayor, Edf. Plaza M II-3º G, quien ha aceptado su cargo. Se previene que se haga entrega a dicho Síndico de cuanto corresponda al Quebrado Marín Romeu, S.L. bajo pena de tener por ilegítimos los pagos.

Dado en Murcia, a uno de febrero de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario.

Número 2573

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

La Ilma. Magistrada-Juez D^a Yolanda Pérez Vega, del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 70/90 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del art. 131 L. Hipotecaria a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador Antonio Rentero Jover, contra Feliciano Ruiz López y Francisco Moreno Parra, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta por término de veinte días y precio de su avalúo la siguiente finca y que al final se dirá.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, tercera planta, en esta Capital, el próximo día 15 de abril de 1996 a las 17.30 horas, bajo las siguientes

condiciones:

1.- El tipo de la primera subasta es el pactado en la hipoteca ejecutada, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma, que es de 2.900.000.- ptas.

2.- Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad, igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo del remate.

3.- Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación a que se refiere el apartado dos o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.- Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

6.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin cancelar entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el caso de que se declarase desierta la subasta, se señala para la celebración de la segunda y tercera subasta las audiencias de los días 13 de mayo de 1.996 a las 17.30 horas, y 13 de junio de 1.996 a las 17.30 horas; sirviendo de tipo para la segunda el 75 por ciento de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior, y para la tercera no habrá sujeción a tipo.

La finca objeto de subasta es la siguiente: Una nave, situada en el término de Alguazas, partido de la Mora y

Saladar, compuesta de planta baja, destinada a almacén agrícola, que ocupa una superficie construida de ciento noventa y dos metros cuadrados, estando el resto de la total superficie destinada a ensanches y zonas de cultivo, teniendo acceso por el camino del Lindero Oeste. Linda: Norte, resto de finca matriz de D. Juan de Dios Bermejo Gil, Este, herederos de José Vicente, y en parte otra de D. Juan de Dios Bermejo Gil; Sur, camino, en terrenos de esta finca, para servicio de limpieza de la zanja, intermediando con otra finca de D. Juan de Dios Bermejo Gil; y Oeste, otro camino, en otra finca de D. Juan de Dios Bermejo Gil

Inscripción: Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 929, libro 74 del Ayuntamiento de Alguazas, folio 34, finca núm. 8.837, inscripción 3. Y para general conocimiento se expide el presente.

En Murcia, a cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis.-La Magistrada-Juez.-La Secretaria.

Número 2574

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia

Por medio del presente Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el nº 140/95-F se tramitan autos de Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la L. Hipotecaria a instancia del Procurador Sr. Rentero Jover en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra D. Fulgencio Almarcha-Moreno Fernández y D^a. Concepción Soler Cabrera, sobre reclamación de crédito hipotecario ascendente a la cantidad de 7.892.239.- ptas. en los cuales por providencia de esta fecha ha acordado sacar en pública subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho actos los días siete de mayo, cinco de junio, nueve de julio de mil novecientos noventa y seis todas ellas a las doce horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

condiciones

1.- El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25 % y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 % del precio del tipo de la subasta en la cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., presentado en este caso el correspondiente resguardo acreditativo de dicho ingreso.

2.- También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta, o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.- No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4.- Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.- Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que correspondan al mejor postor, las que se reservaran en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

6.- Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subastas, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.- Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.- Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.-El presente Edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

10.- Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha festiva, dicha subasta se llevará a efecto al siguiente día hábil a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

1.- Un trozo de tierra riego moreral, sito en término de Murcia, partido de El Palmar, con riego de la Acequia del Turbedal, que linda: Norte, Tomás González, camino por medio; Sur, eje de boquera y tierras que lleva en arrendamiento José Castellanos Murcia, Este, camino y Oeste, Antonia Franco Morenete y Juan Bernal, acequia por medio. Tiene una superficie de ocho áreas y treinta y tres centiáreas.

Inscripción.- Registro de la Propiedad VI de Murcia, sección 11, libro 178, folio 7, finca número 13.430, inscripción 2ª.

La valoración de esta finca a efectos de subastas es de ocho millones quinientas mil pesetas.

2.- Un trozo de tierra riego moreral, sito en término de Murcia, partido de El Palmar, con riego de la Acequia del Turbedal, que linda: Norte, Manuel Pujante, Tomás

González, Antonio Abril y Mariano Pérez; Sur, Finca anterior, camino por medio; Este, resto de donde se segrega y Oeste, José Castellanos Ruiz y camino. Tiene una superficie de quince áreas y sesenta y dos centiáreas.

Inscripción.- Registro de la Propiedad VI de Murcia, Sección 11, libro 226, folio 169, finca núm. 17.017, inscripción 1ª.

La valoración de esta finca a efectos de subasta es de un millón setecientas sesenta mil pesetas.

Dado en Murcia, a siete de febrero de mil novecientos noventa y seis.- El Magistrado-Juez.- La Secretaria.-

Número 2577

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

D. Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia

Por medio del presente edicto Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo nº 20/95, a instancia de BNP España, S.A., representado por el Procurador D. Guillermo Martínez Torres, contra Dª Francisca Navarro Vera, sobre reclamación de 299.315.- ptas. de principal, más 150.000.- ptas. calculadas para intereses, gastos y costas, en los cuales se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado Dª Francisca Navarro Vera, y con su producto, entero y cumplido pago al actor BNP, España, S.A., la cantidad principal de 299.315.- pesetas, más los intereses pactados conforme a la póliza de préstamo, y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Dª Francisca Navarro Vera, actualmente en paradero desconocido, la sentencia dictada en el presente procedimiento, expido el presente edicto.

En Murcia, a cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis.- El Magistrado-Juez Sutiº.-El Secretario.

Número 2576

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

D^a M. Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaria del que refrenda, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía instados por el Procurador D. Carlos Jiménez Martínez en representación de D^a Amparo Sancarlos Martí contra Urbanizaciones Algezares y D. Domingo Fernando Cardona Llorca representado por el Procurador Sr. Rentero Jover, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que después se dirán, por primera y en su caso por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días treinta de abril, veintisiete de mayo y veinte de junio de 1996, todas ellas a las once treinta horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en 2^a planta, Ronda de Garay, junto plaza de Toros y Estadio de Fútbol., bajo las siguientes:

condiciones:

1.- Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

2.- Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero solamente por la parte ejecutante.

3.- Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.- Que la subasta se celebrará por lotes.

6.- Que los bienes se encuentran en la actualidad en poder de la actora D^a Amparo Sancarlos Martí, y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.- El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.- Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta

Urbana: Seis. Una vivienda de tipo A) dúplex con garaje que forma parte de la misma, del bloque uno, sito en término de Murcia, Partido de Algezares, ocupando la parte baja de la vi-

vienda una superficie construida de cincuenta y cinco metros, treinta y ocho decímetros cuadrados y con inclusión del garaje que ocupa una superficie construida de catorce metros, cuarenta y tres decímetros cuadrados, sesenta y nueve metros, ochenta y un decímetros cuadrados; y la alta ocupa una superficie construida de cuarenta y seis metros, setenta y cinco decímetros cuadrados, siendo la total superficie construida de la vivienda de ciento dos metros, trece decímetros cuadrados y con inclusión de la cochera de ciento dieciséis metros, cincuenta y seis decímetros cuadrados, siendo la útil en planta baja de cuarenta y siete metros, ochenta y tres decímetros cuadrados, y con inclusión del garaje que ocupa catorce metros cuadrados; sesenta y un metros, ochenta y tres decímetros cuadrados, y la alta ocupa una superficie útil de cuarenta metros, treinta decímetros cuadrados, ocupando la vivienda una superficie total útil de ochenta y ocho metros, trece decímetros cuadrados y con inclusión del garaje ciento dos metros, trece decímetros cuadrados, estando distribuida la planta baja de estar-comedor, cocina, porche, paso, aseo, dormitorio, y lavadero; y la alta en paso, baño y tres dormitorios. Se alza sobre un solar que ocupa una superficie de ciento catorce metros, noventa y tres decímetros cuadrados, de los que como, anteriormente se dice la planta baja con inclusión del garaje, ocupa una superficie construida de sesenta y nueve metros y ochenta y un decímetros cuadrados, estando el resto destinado a patio de luces y jardín propio de la misma. Linda, frente, considerando este la fachada de la vivienda, calle A; derecha entrando, con la vivienda, n^o 5; izquierda, con la número 7, y fondo, con la número 15. Cuota de participación en las calles de la urbanización: un entero y nueve mil trescientas treinta y nueve diezmilésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia núm. dos al libro 56, folio 77, vto. sección 7^a, finca 4365.-

Valorada a efectos de subasta en cuatro millones novecientas cincuenta mil pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente.

Murcia, cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis.- La Magistrada-Juez.-El Secretario.

Número 2579

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia

Hace saber: Que en el expediente seguido en este Juzgado con el número 95/93 sobre quiebra de Marín y Romeu, S.L., por resolución de esta fecha se ha señalado para que tenga lugar la Junta de examen y reconocimiento de créditos, el próximo día veintisiete de marzo y hora de las once treinta, en la Sala de Audiencias de este Juzgado y se ha concedido a los acreedores un plazo de 30 días para que presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos.

Dado en Murcia, a uno de febrero de mil novecientos noventa y seis. El Secretario.

Número 2580

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Murcia

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo-Otros títulos número 598/92, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra D^a Consuelo Sabater Muñoz y D. Ginés Escudero Pérez y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de que después se dirá pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En Primera Subasta, el día veintiseis de junio próximo y hora de las diez treinta; por el tipo de tasación.

En Segunda Subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día treinta de julio próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día veintisiete de septiembre próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrán licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente Edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el art. 1498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Urbana.- Cuatro.- Vivienda en planta baja, fase primera del Complejo residencial sito en término de San Javier, poblado de Santiago de la Ribera, sitio de las Palmeras y en Avenida Francisco Franco y calle Los Narejos, primera de derecha a izquierda, según se mira al Conjunto y a su fase por la calle los Naranjos. Tiene a efectos de la urbanización el número uno. Superficie construida de 57,54 metros cuadrados, un patio de 21,60 metros cuadrados, y una zona ajardinada de 100,69 metros cuadrados, lo que hace una total superficie de la parcela de 179,83 metros cuadrados. Está distribuida en salón-comedor, cocina, cuarto de baño, paso y tres dormitorios. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de San Javier, registral nº 29519, libro 363 de San Javier, folio 119 vto.

Valorada a efectos de subasta en catorce millones quinientas mil pesetas.

Dado en Murcia a doce de febrero de mil novecientos noventa y seis.-El Secretario.-

Número 2575

**PRIMERA INSTANCIA
DE JUMILLA**

EDICTO

D^a Ana Caballero Corredor. Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Jumilla y su Partido

Por virtud del presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo número 195/94, a instancia del Procurador D. Manuel Azorín García en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, con domicilio social en Murcia. Gran Vía, 23 y C.I.F. G-30010185 contra D. Bartolomé Torres Lozano y su esposa D^a. Francisca Baños Tomás, domiciliados en Jumilla. Murcia. Calle Cánovas del Castillo, 90-bajo y con DD.NN.II. números 74.265.962 y 74.289.756. respectivamente, sobre reclamación de la cantidad de 723.922 pesetas de principal y otras 350.000 presupuestadas para intereses, costas y gastos, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días, catorce de mayo, trece de junio y quince de julio próximos, todas ellas a las 11'00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones:

1.- Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, oficina del B.B.V. de Jumilla, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.- Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

3.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a tercero.

4.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resultado de haberla hecho en el Establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar la consignación efectuada.

5.- Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, (no admitiéndose al rematante, después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos).

6.- Las cargas y gravámenes anteriores y referentes al crédito del actor, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.- Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados, y a la misma hora.

8.- Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de la subasta

Urbana.- La mitad indivisa de un solar situado en la calle de los Pasos número 68, orientado al Este, que ocupa una superficie de 53 metros cuadrados. Linda: derecha, entrando, la Rambla del Pósito, izquierda, casa de Esteban Miñano Miralles y espalda, corral de una cueva de la calle del Pósito. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al Folio 55 del Tomo 1683 del archivo. Libro 722 de Jumilla. Finca 19.700.

Valorada en seiscientos mil pesetas.

Rústica.- La nuda propiedad, de 11 áreas y 17 centiáreas de tierra secana, indivisible, blanca, en el partido de la Alquería del término de Jumilla. Linda: Este, de Juan García Abellán. Sur de Josefa Martínez Guardiola, de Oeste y Norte, Pedro Antonio Terol Lozano. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al Folio 188 del Tomo 1782 del archivo. Libro 768 de Jumilla, Finca 14.275.

Valorada en doscientas mil pesetas.

Rústica.- La nuda propiedad de 52 áreas y 45 centiáreas de tierra secana, indivisible, blanca, en el partido de las Fuentes de la Alquería del término de Jumilla. Linda: Este y Sur, de herederos de Luis Sánchez Font, de Oeste de Juan Gil y Norte de herederos de Pedro Carrión Tomás. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al folio 185 del Tomo 1782 del archivo. Libro 798 de Jumilla. Finca 13.595.

Valorada en trescientas mil pesetas.

Rústica.- La nuda propiedad de 71 áreas y 48 centiáreas de tierra secana, indivisible, blanca, en el partido Miraflores del término de Jumilla, Linda: Este, Hermanos Baños Tomás, Sur, finca que compra Miguel Baños Tomás. Oeste, de Fermín Tomás López y Norte, camino de servidumbre. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al Folio 109 del Tomo

1.826 del archivo. Libro 787 de Jumilla. Finca 23.355

Valorada en cuatrocientas mil pesetas.

Rústica.- Una tercera parte indivisa de la nuda propiedad de 5 áreas y 81 centiáreas de tierra secana, indivisible, blanca, ensanches, en el partido Miraflores del término de Jumilla, Linda Este, de Santos y Trigueros, S.A., Sur, finca que compra Miguel Baños Tomás; Oeste, finca que compra Francisco Baños Tomás y Norte, camino de servidumbre. Dentro de su perímetro, existe una cochera compuesta solo de planta baja, que ocupa una superficie de 51 metros cuadrados. Inscrita en el Registro Civil de la Propiedad de Yecla, al Folio 106 del Tomo 1.826 del archivo. Libro 787 de Jumilla. Finca 23.354.

Valorada en doscientas mil pesetas.

Dado en Jumilla a dos de febrero de mil novecientos noventa y seis.-La Juez.-El Secretario.

Número 2583

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de los de Cartagena en Tercería de mejor derecho núm. 81/95, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador D. Agustín Rodríguez Monje contra otros, Dª. Isabel López Martínez y Land Empresa Constructora Cartagena, S.A., ambos en ignorado paradero, por medio del presente se emplaza a los referidos demandados para que dentro del término de diez días se personen en los autos antes indicados en legal forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación procesal de rebeldía.

Dado en Cartagena, a diez de enero de mil novecientos noventa y seis.-El Secretario.

Número 2588

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

D. José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Hace Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Tercería de mejor derecho bajo el núm. 241/95, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador D. Agustín Rodríguez Monje contra otros y Dª. Isabel López Martínez la mercantil Land Empresa Constructora, S.A., en cuyos autos se ha acordado publicar el presente a fin de emplazar a los demandados antes mencionados para que en el término de diez días comparezcan en esta causa por medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimientos legales.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los demandados Dª Mª Isabel López Martínez y Land Empresa Constructora, S.A., expido el presente.

En Cartagena, a once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

Número 2581

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

D^a M^a Dolores Escoto Romaní, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la Ciudad de Murcia, a tres de febrero de mil novecientos noventa y cinco

La Ilma. Sra. D^a. M^a. Dolores Escoto Romaní, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Murcia, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo número 831/93, promovidos por Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador D. Alberto Serrano Guarinos, y dirigido por el Letrado, contra Leonor Vicente Gómez -15-7D, Sebastian Martínez Conesa -15-7D- y Copecuaria, S.L., declarados en rebeldía y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Leonor Vicente Gómez -15-7D, Sebastian Martínez Conesa -15-7D- y Copecuaria, S.L. y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.489.316 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a treinta de enero de mil novecientos noventa y seis.- El Magistrado Juez.- El Secretario.-

Número 2582

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la Ciudad de Cartagena, a veintidos de noviembre de mil novecientos noventa y cinco

El Ilmo. Sr. D. Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo número 4/1994, promovidos por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador D. Agustín Rodríguez Monje, y dirigido por el Letrado D. Francisco Valdés Albistur, contra Caravanings Costa Cálida, S.A., y Pedrunan, S.A., declarado éste último en rebeldía y

Fallo:

Que desestimando íntegramente la oposición formulada en el presente procedimiento y estimando la demanda judicial del mismo, deducida por el Procurador D. Agustín Rodríguez Monje, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., debo mandar y mando seguir adelante la Ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Caravanings Costa Cálida, S.A., y con su producto entero y cumplido pago al acreedor ejecutante, de la cantidad de 3.152.090 pesetas, el importe del principal reclamado más los intereses legales de dicha cantidad vencidos y que venzan, condenándose a dichos deudores al pago de las costas causadas y que se causen en este procedimiento.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Cartagena a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario.-

Número 2584

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE TOTANA**

EDICTO

D^a Asunción Castaño Penalva, Secretaria del Juzgado de Instancia número Uno de Totana.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 87/95, se tramita procedimiento de juicio Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja Postal, S.A. contra Tor-Pla, S.A., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día dieciseis de julio a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.- Que todos los licitadores salvo el ejecutante para poder tomar parte en las subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya número 3.117, una cantidad igual, por lo menos al 20 % del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento sin cuyo requisito no serán admitidas, no aceptándose entrega de metálicos o cheques

Tercera.- Los licitadores podrán participar con la calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.- En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito referido anteriormente.

Los autos, la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si la hubiere quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderán que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postor en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día dieciocho de septiembre a las once treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día dieciseis de octubre a las once treinta horas que se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en las mismas el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda, y celebrada esta subasta, si la postura fuese inferior al tipo de la segunda, podrán el actor -que no hubiese sido rematante-, el dueño de la finca o fincas o un tercero autorizado por ellos, mejorar la postura en el término de nueve días, a partir de la subasta.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalado, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, excepto los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bien que se saca a subasta y su valor:

Vivienda número siete.- Vivienda, en la segunda planta alta, la del frente de la escalera, tipo A, tiene un total superficie construida de sesenta y ocho metros con ochenta y nueve decímetros cuadrados, distribuida en dependencias propia. Linda, entrando a la misma, frente, rellano de escalera; derecha, aires del callejón del cine; izquierda, finca de Vicente Serrano y aires de los patios de luces; y fondo, vivienda tipo A de la escalera contigua. Cuota tres enteros con tres centésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, finca registral número 35.944.

Tipo diez millones ciento cincuenta mil pesetas.

Número doce.- Vivienda, en planta ático, la del fondo de la escalera, tipo E, tiene una total superficie construida de ochenta y dos metros sesenta y un decímetros cuadrados, distribuidos en dependencias propias. Linda, entrando a la misma, frente, rellano de escalera; Derecha, finca de Vicente Serrano; Izquierda, aires del Callejón del cine; y fondo, aires de la calle Cartagena. Cuota. Tres enteros con sesenta y tres centésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, finca registral número 35.954.

Tipo doce millones seiscientos mil pesetas.

Número diecisiete.- Vivienda, en la segunda planta alta, la del frente de la escalera, tipo A, tiene una total superficie construida de sesenta y cinco metros con ochenta y dos decímetros cuadrados, distribuidos en dependencias propias. Linda, entrando a la misma, frente, rellano de escalera; Derecha, patio de luces y finca de Vicente Serrano, Izquierda, aires del callejón del cine; y fondo, vivienda tipo A de la escalera contigua. Cuota. Dos enteros con ochenta y nueve centésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, finca registral número 35.964.

Tipo nueve millones ochocientos mil pesetas.

Número veintiuno.- Vivienda, en la planta ático, la del frente de la escalera, tipo F, tiene una total superficie construida de setenta y siete metros con catorce decímetros cuadrados, distribuidos en dependencias propias. Linda, entrando a la misma, frente, rellano de la escalera, Derecha, aires de los patios de luces y finca de Vicente Serrano; Izquierda, aires del callejón del cine; y fondo, la otra vivienda ático de la escalera contigua tipo F. Cuota. Tres enteros con treinta y nueve centésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, finca registral número 35.972.

Tipo catorce millones de pesetas.

Dado en Totana, a veintidos de enero de mil novecientos noventa y seis.- La Secretaria

Número 2585

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

EDICTO

D. Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena

Hago saber: Que en las presentes actuaciones de Tercería de Mejor derecho dimanante del J. Ejecutivo nº 132/93 seguido a instancias del Banco Bilbao Vizcaya, S.A. representado por el Procurador D. Agustín Rodríguez Monje contra D. Nicolás Gómez Campillo, los ignorados herederos de D. Pablo Francisco López Alvaro contra su cónyuge Dª Mª Isabel López Martínez esta a los solos efectos del artículo 144 del R.H., contra D. Liborio Buendía Buendía y contra su esposa Dª Francisca Martínez Cerrdán ésta a los solos efectos del artículo 144 del R.H., se ha acordado por providencia de esta fecha emplazar a los ignorados herederos de D. Pablo Francisco López Alvarez para que en el plazo de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma con la prevención de que si no comparecen, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el Boletín oficial de la Región de Murcia, a fin de que sirva de emplazamiento en legal forma a los ignorados herederos de D. Pablo Francisco López Alvaro a fin de que en el término de diez días comparezcan en autos personándose en legal forma, expido la presente.

En Cartagena, a veintiseis de abril de mil novecientos noventa y cinco.- El Magistrado-Juez.-La Secretaria.-

Número 2586

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena

Hace saber: En cumplimiento de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena en autos de Ejecutivo otros títulos número 1/94, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador D. Agustín Rodríguez Monje, y el cual insta como pobre, contra Redes Eléctricas, S.A., D. Antonio Martínez Rodríguez y Dª Manuela Madrid Ibarz, en ignorado paradero por medio del presente se notifica al referido demandado la siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Cartagena, a trece de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- El Ilmo. Sr. D. Edmundo García Ruiz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Cartagena, pronuncia la siguiente Sentencia: Que en los autos de Ejecutivo otros títulos número 1/1994 instados por Banco Bilbao Vizcaya, S.A. representado por el Procurador D. Agustín Rodríguez Monje, contra Redes Eléctricas, S.A., Antonio Martínez Rodríguez y Manuela Madrid Ibarz, en ignorado paradero,

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Redes Eléctricas, S.A., Manuela Madrid Ibarz y posibles e ignorados herederos de D. Antonio Martínez Rodríguez, distintos a Daniel, Antonio-Alejandro, Rosa María y María del Pilar Martínez Madrid, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.645.567 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta Sentencia podrán interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Cartagena, a trece de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- El Secretario.

Número 2587

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE CARTAGENA

EDICTO

Dª Pilar Rubio Berna, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de Cartagena y su partido.

Por medio del presente Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 82/92, tramitados por este Juzgado, ha recaído sentencia de remate cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

En Cartagena a quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres. La Ilma. Sra. Dª. Pilar Rubio Berna, Magistrada Juez de Primera Instancia núm. ocho de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 82/92, entre partes; de una como demandante Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador D. Agustín Rodríguez Monje, y defendido por el Letrado D. Francisco Valdés Albistur, y de otra como demandado D. Francisco Corbella Sánchez Aguilera y Dª Trinidad Salas Vieco, que fué declarado y ha permanecido en situación de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado D. Francisco Corbella Aguilera y Dª Trinidad Salas Vieco, y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de la cantidad principal de un millón ochocientos cincuenta mil novecientas quince pesetas, intereses pactados y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado. Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el art. 248.4 de la L.O.P.J. en relación con los artículos 281 a 283 de la L.E.Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los referidos demandados, expido el presente que se publicará en el Tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- Magistrado Juez.- El Secretario

Número 2589

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

EDICTO

D. Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Pieza Separada de Tercería de Mejor Derecho dimanante del J. Ejecutivo nº 132/93, seguidos a instancias del Banco Bilbao

Vizcaya, S.A., representado por el Procurador D. Agustín Rodríguez Monje, contra D. Nicolás Gómez Campillo representado por el Procurador D. Diego Frías Costa contra D. Liborio Buendía Buendía y esposa D^a Francisca Martínez Cerdán a los solos efectos del art. 144 del R.H. y otro, se ha dictado propuesta providencia que literalmente dice así:

Propuesta Providencia.- Secretario Sr. Pacheco. En Cartagena a quince de enero de mil novecientos noventa y seis. Por presentado el anterior escrito por el Procurador D. Agustín Rodríguez Monje junto con el exhorto que acompaña que iba dirigido al Juzgado de Paz de Torre Pacheco únase a los autos de su razón. Tal como solicita emplácese al demandado D. Liborio Buendía Buendía y contra su esposa D^a Francisca Martínez Cerdán a los solos efectos del artículo 144 del R.H. que se encuentran en rebeldía y paradero desconocido, para que en el término de diez días contesten a la demanda, bajo apercibimiento de declararle en rebeldía si no comparece, librándose edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y para su exposición en el tablón de anuncios de esta Juzgado, haciéndole entrega del Edicto al Procurador Sr. Rodríguez Monje para que cuide de su diligenciado y cumplimiento. Así lo propongo y firmo, doy fe. Conforme.- El Secretario.- El Magistrado-Juez.- Firmado y Rubricado.-Ilegible.-

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al demandado D. Liborio Buendía Buendía y esposa D^a Francisca Martínez Cerdán a los solos efectos del artículo 144 del R.H., a fin de que en el término de diez días contesten a la demanda, bajo apercibimiento de declararle en rebeldía si no comparece, expido la presente.

En Cartagena, a quince de enero de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario.

Número 2590

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia

Hace saber: Que en los autos de Juicio de Cognición núm. 103/94 que se siguen en este Juzgado se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la Ciudad de Murcia, a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro

La Ilma. Sra. D^a Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio de Cognición número 103/94, promovidos por Caja de Ahorros de Murcia representado por el Procurador Sr. Martínez Navarro y dirigido por el Letrado Sr. Campos Gil, contra Antonio Riquelme García declarado en rebeldía y

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador D^a Marita Martínez Navarro en nombre y representación de la mercantil actora, debo condenar y condeno a D. Antonio Riquelme García y a su cónyuge si fuere casado, éste solo a los efectos de los dispuesto en el art. 144 del Reglamento Hipotecario, al pago de Ciento cuarenta y tres mil Novecientas noventa y una pesetas (143.991), así como los intereses legales desde la fecha del cierre de la cuenta. Todo ello con expresa imposición de costas al demandado.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a doce de febrero de mil novecientos noventa y seis.- El Magistrado Juez.- El Secretario.-

Número 2591

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SAN JAVIER

EDICTO

D^a M^a Esperanza Sánchez de la Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 626/94 se sigue procedimiento Judicial Sumario del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el procurador Sr. Pérez Cerdán contra José Manuel Martínez Gallego, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por primera vez el próximo día veintitres de mayo de 1996 y hora de las 10.00, al tipo de precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores se señala por segunda vez el día veintisiete de junio de 1.996 y hora de las 10.30 con el tipo de tasación del 75 % de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día dieciséis de septiembre de 1996 y hora de las 10.30 celebrándose bajo las siguientes condiciones:

Primera.- No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de cuatro millones noventa y nueve mil doscientas pesetas, que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75 % de esta suma y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.- Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3112-000-18-0-626/94, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el veinte por ciento, por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.- Todos los postores podrán hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.- Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación de este edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositándose en la mesa del Juzgado junto aquel, el resguardo de haber efectuado el ingreso por el importe de la consignación a que se ha hecho anteriormente referencia.

Quinta.- Los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, está de manifiesto en la Secretaría, se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.- Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta la obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco será admitida postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Séptima.- Sin perjuicio de la que se lleve a cabo de la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para la notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Finca objeto de la subasta

Finca registral núm. 9.011 cuya descripción se adjunta a la presente en folio aparte formando parte íntegra de la misma.

San Javier, siete de febrero de 1.996.- La Juez.- El Secretario.

Urbana: Dieciséis.- Vivienda tipo N, en planta baja del inmueble, sito en la travesía de Goya y las calles sin nombre, en San Pedro del Pinatar. Tiene una superficie construida de ciento un metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados, para una útil de ochenta y cuatro metros y noventa y un decímetros cuadrados. Está distribuida en vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, baño, aseo, cocina y lavadero.

Finca 9.011, folio 126 Vto., libro 120, Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier.

Número 2593

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Murcia

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo, número 191/95, promovido por el Banco de Crédito y Ahorro S.A., contra Alicia Jiménez Asensio, Fulgencio Jiménez Asensio, Francisco Jiménez Asensio, José Jiménez Asensio, Carmen Asensio Martínez, Ginés Jiménez Sánchez y Obras y Movimientos de tierra, S.A., en reclamación de 15.899.500 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo sobre los siguientes bienes, Fincas registrales núm. 18.590, 18.566 del Registro de la Propiedad núm. 3 de Murcia; Fincas 14.187, 15.276, 15.110-38 y 15.110-139 del Registro de la Propiedad núm. 3 de Murcia; Fincas 18.568, 15.311 y 10.010 del Registro de la Propiedad núm. 3 de Murcia; Finca 30.198 del Registro de la Propiedad de Totana, Finca 11.161 del Registro de la Propiedad de San Javier y Finca 19.350 del Registro de la Propiedad, núm. 6 de Murcia, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario.-

Número 2594

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SAN JAVIER

EDICTO

Dª Mª Esperanza Sánchez de la Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 128/95 se sigue procedimiento Judicial Sumario del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el procurador D. Alfonso V. Pérez Cerdán contra Julia Pérez Alarcón y José Martínez García, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por primera vez el próximo día dieciocho de abril de 1996 y hora de las 12.30, al tipo de precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores se señala por segunda vez el día trece de mayo de 1.996 y hora de las 13 con el tipo de tasación del 75 % de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día seis de junio de 1996 y hora de las 12.30 celebrándose bajo las siguientes

condiciones:

Primera.- No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de novecientos cuatro mil setecientos cincuenta y tres pesetas, que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75 % de esta suma y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.- Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3112-000-18-0128-95, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar part en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el veinte por ciento, por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior también aplicable a ella.

Tercera.- Todos los postores podrán hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.- Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación de este edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositándose en la mesa del Juzgado junto aquel, el resguardo de haber efectuado el ingreso por el importe de la consignación a que se ha hecho anteriormente referencia.

Quinta.- Los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, está de manifiesto en la Secretaría, se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.- Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco será admitida postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Séptima.- Sin perjuicio de la que se lleve a cabo de la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para la notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Finca objeto de la subasta

Urbana.- Número tres: Vivienda de tipo B, de planta baja y otra alta, con garaje y terreno descubierto, situada en el campo de la villa de San Javier, con entrada y fachada a la calle sin nombre. La total superficie es de 199 metros cuadrados y 95 decímetros cuadrados, de los que corresponden a la casa una superficie construida de 101 metros cuadrados y útil de 78 m 12 decímetros cuadrados.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier núm. 1, al folio 20, libro 183, inscripción 2ª, finca número 15.605.-

Dado en San Javier, a seis de febrero de mil novecientos noventa y seis.-La Juez.- El Secretario.

Número 2598

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA****EDICTO**

Dª María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Murcia.

Hace saber: En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, dictado en los autos J. Cognición núm. 612/ 95-D a instancia del Banco Exterior de España, representado por el Procurador D. Antonio González-Conejero Martínez, Dª Araceli I. Collazo Iñol, D. Miguel Urbano Collazo Piñol y D. Enrique José Llorente Rada y cónyuge a efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, en cumplimiento del art. 28 del Decreto 21 de Noviembre de 1952, regulador del procedimiento se emplaza a los demandados para que en el término de 9 días puedan personarse y en el plazo de 3 días más puedan contestar por escrito firmado por Letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y se seguirá el juicio sin más citarlos ni oírles.

Y para que conste y sirva de cédula de emplazamiento Dª Araceli Isabel Collazo Piño, D. Miguel Urbano Collazo Piñol y D. Enrique José Llorente Rada, libro la presente en Murcia a trece de febrero de 1996.- La Secretaria.

Número 2595

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TREINTA Y DOS DE MADRID****EDICTO**

D. Agustín Gómez Salcedo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número treinta y dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria bajo el nº 505/1991, a instancia de Banco Hipotecario de España, contra Asensio Navarro Moreno y Pilar Sánchez Tomás en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de 20 días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

1.- Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 18 de abril de 1996, a las 11.00 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo 3.210.528 pesetas.

2.- Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 16 de mayo de 1996 a las 11.00 horas de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, con rebaja del 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera.

3.- Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 13 de junio de 1996, a las 10.00 horas de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.- En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.- Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones nº 2460 del Banco de Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55, oficina 4070) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.- Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.- Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el art. 131 de la Ley Hipotecaria.

8.- Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.- Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10.- Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito la consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.- La publicación de los presentes Edictos sirve como Notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7ª del art. 131.

Bienes objeto de subasta.

En Espinardo (Murcia), Barriada de San Isidro, C/ América, nº 4, escalera 2, 3º B, Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Número Uno, al Libro 97 de la Sección 7ª, Folio 173, Finca 8149.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente

Madrid, siete de febrero de mil novecientos noventa y seis.- La Secretaria.

Número 2596

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Dª. Paloma Hernández Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de venta en subasta pública con el núm. 424/88 a instancia del Banco Hipotecario de España, S.A., contra Dª María del Carmen Zamora Norte en ignorado paradero, en los que se ha acordado la publicación del presente al objeto de haacer saber a dicha demandada que por la parte actora se ha ofrecido la suma de 1.010.000 pts. por la finca núm. 24.201, suma que no cubre el tipo correspondiente, y ello para que en término de nueve días pueda presentar persona que mejore dicha postura o hacer pago de las sumas reclamadas, conforme a lo prevenido en el art. 131. regla 12, de la Ley Hipotecaria.

Dado en Murcia, cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis.- La Secretaria.

Número 2597

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

D. Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de Ejec.Sent.Trib.Extranjero, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 273/96, instado por Dª Carmen Turpín Segura, representado por el Procurador D. Martín Diego F. García Mortensen, contra D. Johann Ringel en ignorado paradero, se emplaza por medio del presente edicto al demandado, Johann Ringel para que dentro del improrrogable término de nueve días hábiles, comparezca en dichos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, previniéndole de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho. Haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia.- El Secretario, D. Juan Bautista García Florencio.

Número 2624

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE CIEZA****EDICTO**

D. Roque Bleda Martínez, Juez de Primera Instancia número Dos de esta Ciudad de Cieza y su Partido.

Ha saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 190/93, se tramitan autos de Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de Gesfinco, S.A., representado por la Procuradora Montiel Rios contra D^a M^a Concepción Morote Montiel, en reclamación de 2.699.999 ptas. de principal más 600.000 ptas, para costas, en las que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes especialmente hipotecados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes.

Condiciones

1.- Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día uno de abril de 1.996, en segunda subasta el día veintinueve de abril de 1.996, en tercera subasta el día tres de junio de 1.996, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Calle Pasco, n° 2, a las 11,30 horas.

2.- Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el veinte por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones n° 3063 del Banco Bilbao Vizcaya en esta ciudad que mantiene este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso; podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

3.- Que no se admitirán posturas para la primera subasta que no cubran el tipo fijado en escritura de hipoteca; el tipo fijado es el que se dirá al final de la descripción de la finca; para el caso de resultar desierta la primera subasta, la segunda subasta se rebaja el 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera; y para el caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará la tercera subasta sin sujeción a tipo, solamente la parte ejecutante podrá ceder el remate a un tercero.

4.- Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones Registrales obrante en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta entendiéndose que todo licitador las acepta como bastante, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores a los preferentes al crédito del actor, si los hubiere continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.- Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas se traslada su celebración a la misma hora para el siguiente día hábil al de la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de su celebración.

6.- Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

7.- La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada, de los señalamientos de la subasta conforme a lo prevenido en el último párrafo de la Regla 7ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.- La publicación del presente edicto servirá de notificación en forma de dicho señalamiento a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de la subasta

Primero: Ocho partes intelectuales, que provienen de cuarenta y tres partes intelectuales de la finca y pozo que a continuación se describen:

En término de Cieza, partido del Buho, un trozo de tierra de secano de cabida de mil cuatrocientos metros cuadrados que linda por el Este, Pedro Turpín Guillamón, Sur y Oeste, resto de la finca matriz y Norte, Cosme de Larrosa. Dentro de esta finca existe abierto un pozo con perforación o sondeo de ciento treinta y seis metros de profundidad y quinientos milímetros de diámetro. Se halla situado en el centro de la finca segregada quedando a siete metros del lindero con Pedro Turpín y cuarenta y cinco metros del lindero con Cosme de Larrosa. El nivel hidrostático de las aguas está a los sesenta y cinco metros. En dicho poco se halla instalada una bomba centrífuga de eje vertical Peal, situada a ciento un metros, movida por un motor Siemens de 75 K.W. o 100 c.v. del aforo practicado por el Ingeniero afectado al Distrito Minero de Murcia, D. Francisco Vanaelocha Monzo en 29 de septiembre de 1.965 resultó un caudal de cuarenta y ocho litros, dos centilitros por segundo.

La finca con el pozo descrito se dividió en mil cincuenta partes intelectuales por escritura de 1.986, ante el Notario que fué de Cieza D. Luis García Guinea. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, tomo 810, libro 249, folio 76, finca 25.091, inscripción 1. Valoración 170.000 Ptas.

Segundo.- En el término de Cieza, partido de Ascoy un trozo de tierra secano de cabida dos hectáreas, noventa áreas y ochenta y cinco centiáreas, dentro del que existe una casa cortijo con corral y cuadras, que ocupa una superficie de seiscientos metros cuadrados. Todo linda Norte, camino de Ascoy; Sur, Francisco García Jaen y camino vecinal por medio; Este resto de finca matriz de donde se segrega y camino vecinal; y Oeste, Miguel Quijada y Clara Marín Lorenzo.

Existen dentro de esta finca y por tanto incluida en su cabida dos balsas de mampostería para depósito de aguas, las cuales ocupan una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados.

Se segrega para que sea nueva e independiente de la mayor siguiente: "En término municipal de Cieza, partido de Ascoy un trozo de tierra secano de cabida cuatro hectáreas, noventa y dos áreas, nueve centiáreas, y dentro del que existe una casa cortijo con corral y cuadras, que ocupa una superficie de seiscientos veinte metros cuadrados. Todo linda Norte, carretera del Club de Tenis y Finca Ascoy, S.A.; Este, aparcamientos del Club de Tenis, Miguel Quejada y Clara Marín Lorenzo; Sur, resto de la finca de que se segrega y Oeste, porción de la matriz que se transmitió a D. Joaquín Martínez Ruiz... camino por medio, y Mariano Mascuña Marín. Esta finca se encuentra atravesada de Norte a Sur por un camino vecinal. Existen dentro de esta finca y por tanto incluida en su cabida dos balsas de mampostería para depósito de aguas, las cuales ocupan una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados. Y en el extremo Este, separado del resto de la finca por el camino aunque formando parte integrante de ella a pesar de la discontinuidad, se encuentra un transformador de energía eléctrica asentado sobre una superficie de veinticinco metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, tomo 810, libro 249, folio 73, finca 25.088, 1ª inscripción. Valorada en 2.890.000 ptas.

Tercera: Veintidos acciones o partes intelectuales que provienen de treinta y una acciones o partes intelectuales que pertenecen a la compareciente en las quinientas noventa y seis partes y dieciséis centésimas intelectuales en que se consideró dividido un trozo de terreno en dicho paraje de Ascoy, de cabida catorce áreas, sesenta centiáreas que linda por todos los vientos con la finca Ascoy. Dentro de la misma se encuentra el pozo llamado D. Jesús, entrando en la finca por el lindero de Poniente a cuatrocientos cincuenta metros de dicho lindero en línea recta con el mojón MP-251. Las características de este pozo son: pozo común de dos metros de diámetro por diez metros de profundidad tiene un sondeo de cincuenta metros de profundidad y sesenta centímetros de diámetro seguido por otro de treinta y seis metros por cuarenta y cinco centímetros de diámetro, en donde se encuentra instalada la bomba. Las obras del pozo fueron autorizadas por la Jefatura de Minas de Murcia, el diez de agosto de 1.961 y en un nuevo aforo realizado el nueve de agosto de 1.965 por D. Francisco Vanaelocha Monzo, Ingeniero Jefe en funciones del Distrito Minero de Murcia en unión del Ayudante D. Francisco Guerrero Conesa dió un caudal de dieciocho litros cuarenta centilitros por segundo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, tomo 810, libro 249, folio 75, finca 25.090, 1ª. Valorada en 340.000 ptas.

Dado en Cieza a doce de febrero de mil novecientos noventa y seis.- El Juez.- La Secretaria.

Número 2625

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Dª. Macarena Valcarcel García, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia

Por medio del presente, que se publicará en el B.O.R.M y se fijará en el Tablón de Anuncios de este Juzgado,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 788/94 se tramita Juicio Ejecutivo, a instancia de Curbimetal, S.A.,

representada por la Procuradora Dª. Antonia Salinas Estañ, contra Aypemur, S.L. y contra D. Alberto Iglesias Fernández, la primera demandada con último domicilio conocido en Murcia, Avda. Ciudad de Almería, nº 236, bajo, hoy en paradero desconocido, en cuyo procedimiento se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado Aypemur, S.L. y D. Alberto Iglesias Fernández, y con su producto, entero y cumplido pago al actor Curbimetal, S.A., de la cantidad principal de dos millones seiscientos catorce mil ochocientos setenta y cinco pesetas, más intereses legales desde el vencimiento de la letra, y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiere la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito.

Y para que sirva de notificación por medio de Edictos a la demandada Aypemur, S.L., se expide el presente, que firmo

Murcia, a nueve de febrero de mil novecientos noventa y seis.- El Juez Subº.-El Secretario.

Número 2626

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Juez Dª Mª Dolores Escoto Román, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 135/88 que se siguen a instancias de Andrés Moreno Bernal, representado por la Procuradora Dª.Mª Luisa Flores Bernal, contra Carmen Martínez Muñoz, Francisco López Cárcelos, Josefa Franco Martínez y Antonio López Martínez, he acordado sacar a pública subasta por primera y en su caso por segunda y tercera vez, si fuere preciso y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día veinticinco de abril de 1.996, a las 12.00 en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día veintitres de mayo de 1.996, a las 12.00.

Y de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día veinte de junio de 1.996, a las 11.30, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes:

condiciones:

Primera.- Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo de precio de la tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer el depósito mencionado.

Segunda.- En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.- Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si la hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.- Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.- Que solo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.- Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.- Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la Subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Octava.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Novena.- Que la subasta se celebrará por lotes.

Décima.- El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

Bienes objeto de subasta

Un trozo de tierra de riego, situado en término de Murcia, partido de Beniaján, a la derecha del camino del mismo nombre y sita a una distancia de uno cuatro Kilómetros, en dirección Poniente, de esta ciudad de Murcia, que tiene una superficie de doce áreas cuarenta y dos centiáreas, y linda al Norte, la que se dona Pedro Franco Martínez; Levante, Angel Ruiz Riquelme y José Ruiz Meseguer; Mediodía, la que se dona a María de la Cruz Franco Martínez; y Poniente, Carril de ocho metros de anchura para servicio de esta y de todas la procedentes de la finca matriz primitiva.

Inscrita al libro 778, tomo 1.566, folio 129, finca núm. 6.438, del Registro de la Propiedad número Dos de Murcia.

Valor de tasación: novecientas mil pesetas.

Dado en Murcia, uno de febrero de mil novecientos noventa y seis.- El Magistrado-Juez.-El Secretario.

Número 2627

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO**

D^a . M^a Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia Cuatro de Murcia

Hace saber: Que en los autos de Juicio de Cognición núm. 957/91, seguidos a instancia de Mapfre Finanzas, S.A. contra Angel Pérez Ruiz y Vicente Martínez Flores, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para notificarle el fallo de la Sentencia dictada en los presentes autos que es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando totalmente la demanda formulada por la Procuradora D^a M^a Luisa Flores Bernal en nombre y representación de Mapfre Finanzas, S.A. contra D. Vicente Martínez Flores y D. Angel Pérez Ruiz debo condenar y condeno a dichos demandados, a que una vez sea firme esta resolución abonense y hagan efectivas a la actora la cantidad de 85.435 pesetas más los intereses legales, con imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevee el artículo 769 de la LEC dada la rebeldía de la parte demandada.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación al demandado en paradero desconocido D. Vicente Martínez Flores.

Dado en Murcia, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y seis.- La Magistrada-Juez.-El Secretario.

Número 2628

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE MOLINA****EDICTO**

D^a María del Carmen Marín Alvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Molina de Segura.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Molina de Segura (Murcia) a dos de enero de mil novecientos noventa y seis. La Sra. D^a María Francisca Granados Asensio, Juez de 1^a Instancia e Instrucción núm. tres de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo.

tramitados en este Juzgado con el núm. 301/93-A entre partes: de una como demandante J.I. Case, S.A., representado por el Procurador D^a Matilde Ramírez de Arellano Redondo y defendido por el Letrado D. Francisco Rodríguez Izquierdo y de otra como demandado Levantina de Maquinaria y obras públicas, S.L. que fué declarado y ha permanecido en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado Levantina de maquinaria y obras públicas, S.L., y con su producto, entero y cumplido pago al actor J. I. Case, S.A., de la cantidad principal de quince millones setenta y una mil cuatrocientas cuarenta pesetas, más los intereses correspondientes y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.- María Francisca Granados Asensio.-Firmada y Rubricada.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Molina de Segura, a treinta de enero de mil novecientos noventa y seis.-La Secretaria.

Número 2629

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos nº 536/95 que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la Ciudad de Murcia a once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. La Ilma. Sra. D^a Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez de primera Instancia núm. dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo nº 536/95, promovidos por Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador D^a Esther López Cambronero, y dirigido por el Letrado D. Manuel Guillén Albacete, contra D^a Isabel María Martínez Méndez y Comercial Forcabe, S.L. declarados en rebeldía; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a D^a Isabel María Martínez Méndez y Comercial Forcabe, S.L., y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de un millón setecientas treinta y cuatro mil ciento sesenta y siete pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada y además al pago de intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a once de enero de mil novecientos noventa y seis.-El Secretario.

Número 2630

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

D. Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de Murcia.

Por medio del presente Edicto que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de Juicio Ejecutivo nº 194/95 seguido a instancia del Banco Central Hispanoamericano, S.A. representado por la Procuradora Sra. López Cambronero contra Jademur y otros que se encuentra en paradero desconocido y con último domicilio en Ctra. de Beniel, s/n, sobre reclamación de cantidad de 5.411.672.- pesetas de principal más 1.750.000.- pesetas para costas, en los cuales se ha dictado la siguiente literal:

Sentencia

En Murcia a treinta de octubre de mil novecientos noventa y cinco. El Ilmo. Sr. D. Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de primera Instancia núm. seis de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el núm. 194/95, entre partes; de una como demandante Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por la Procuradora D^a Esther López Cambronero y de otra como demandada Jademur, S.L., D^a Ascensión Martínez González, D. Francisco Ponce Martínez y D^a Pilar Miralles Marín que fueron declarados y han permanecido en situación de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad de los demandados Jademur, S.L., D^a Ascensión Martínez González, D. Francisco Ponce Martínez y D^a Pilar Miralles Marín y con su producto, entero y cumplido pago al actor Banco Central Hispanoamericano, S.A. de la cantidad principal de cinco millones cuatrocientas once mil seiscientos setenta y dos pesetas, intereses pactados desde el vencimiento de la póliza y las costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Y para que sirva de notificación al demandado Jademur, se expide la presente.

Murcia a veintitres de enero de mil novecientos noventa y seis.-El Secretario.

Número 2631

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

D^a María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Murcia.

Hace saber: En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en Autos de J. Ejecutivo núm. 260/95-D promovidos por el Procurador Sra. Esther López Cambrero en nombre y representación del Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Equipamientos Nova Vita, S.L., Miguel Gómez Ros, M^a Luisa García Ruiz, Francisco Sánchez Guillén, Ana José Noguera Pérez y Emilio Sánchez Claro por la presente se requiere a Emilio Sánchez Claro que se encuentra en paradero desconocido a fin de que dentro del término de seis días, presente en la Secretaría de este Juzgado, los Títulos de propiedad de los inmuebles que le fueron embargados, con apercibimiento de que en el caso contrario, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de Requerimiento a D. Emilio Sánchez Claro, expido la presente.

Murcia, doce de febrero de mil novecientos noventa y seis.- La Secretaria.

Número 2632

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

D^a Macarena Valcarcel García, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 111/96 se tramitan autos de Menor Cuantía a instancia de D^a Angeles Moñino Botía, D^a Victoria Cano Moñino,

D^a Teresa Cano Moñino y D^a Angeles Cano Moñino contra D. Francisco Serrano Martínez y cualquier otra persona que con él conviva, en los cuales se ha acordado por resolución del día de la fecha emplazar por medio del presente a las personas que convivan con el demandado D. Francisco Serrano Martínez a fin de que en el plazo de veinte días se personen en autos y contesten en forma a la demanda, si a bien lo tienen, con firma de Letrado, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, a quince de febrero de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario.

Número 2633

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

D. Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita con el núm. 287/95 Procedimiento Judicial sumario al amparo del art. 131 de la L.H. a instancia de Mailing, Franqueo y publicidad, S.L., representado por la Procuradora D^a M^a Luisa Flores Bernal, contra D. José M^a Garrido Herrán, en virtud de hipoteca constituida sobre la finca que después se describirá, habiéndose acordado proceder a su venta en pública subasta, por término de veinte días hábiles, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora para interesar en su momento la adjudicación de dicha finca, bajo las siguientes

Condiciones:

1.- Que las subastas tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número Seis, sito en Avd. Ronda de Garay s/n, a las doce horas de su mañana.

2.- La primera, por el tipo de tasación, el día veintidos de abril; la segunda, por el 75 por 100 del referido tipo, el día veinte de mayo, la tercera, sin sujeción a tipo, el día diecisiete de junio.

3.- Que sale a licitación por la cantidad que se expresará no admitiéndose posturas inferiores al tipo de la primera y segunda subastas, pudiéndose realizar el remate en calidad de ceder a tercero.

4.- Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal en Infante D. Juan Manuel, número 309700018028795, en concepto de fianza, el 20 por 100 del tipo pactado.

5.- Se hace constar que podrán efectuarse posturas por escrito en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo ante el Juzgado el tanto por ciento indicado mediante el resguardo del Banco, lo que podrá verificar desde el anuncio hasta el día respectivamente señalado.

6.- Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.- Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las convocatorias de subasta, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato, a la misma hora.

La publicación del presente edicto, servirá en su caso de notificación en forma a la parte demandada.

Finca objeto de la subasta

1.- Mitad indivisa de: número nueve: vivienda de tipo B, según el título en las plantas tercera y cuarta en realidad en la segunda y tercera elevadas, en tercer lugar desde la derecha de la edificación, con fachada al Sur. Tiene su acceso por las escaleras laterales y ascensor. Está compuesta de acceso y vestíbulo del que arranca la escalera de subida a la planta alta, cauciones y comedor estar en planta baja o inferior, y en la alta o superior de cuatro dormitorios, cuarto de baño y terraza. Tiene una superficie construida de ciento cuarenta y nueve metros cuadrados, y útil de ochenta y nueve metros setenta y cinco decímetros cuadrados, además lleva vinculada una plaza de aparcamiento-garaje y un trastero detrás de ella, en la planta sótano, que miden respectivamente doce metros cuadrados y tres metros noventa y dos decímetros cuadrados, de útil. Linda: frente, Sur, calle derecha, vivienda número ocho-B; izquierda, vivienda número diez-B; espalda, terrenos de D. José Muñoz Varona, y por debajo vivienda número tres-A.

Forma parte de un conjunto de doce viviendas en dúplex, situado en término de Murcia, partido de la Alberca, en la Ctra. de Algezares, dentro del núcleo de Santo Angel.

Inscripción.- Registro de la Propiedad de Murcia seis, libro 81 de la sección 91, folio 29 vuelto, finca nº 7.484, inscripción 3ª.

Cargas.- La total finca se encuentra afecta a una hipoteca a favor de C.A.M por un principal de ocho millones de pesetas.

Valorada a efectos de subasta, según escritura de hipoteca en la cantidad de dos millones trescientas setenta y seis mil pesetas (2.366.000 ptas.)

2.- Mitad indivisa de: Un trozo de terreno, sito en término de las Torres de Cotillas, partido del Rincón de Lax, urbanización El parque de las Palmeras, primera avenida, marcado con el número 87 de policía. Es la parcela número veintinueve de la manzana "p" del plano de urbanización. Tiene una superficie de mil quinientos cincuenta y siete metros, veinte decímetros cuadrados. Linda -según el título- Norte, Primera avenida; Sur, parcelas números diecisiete y dieciocho; Este, parcela número treinta; y Oeste, parcela número veintiocho, todas en la misma manzana.

Sobre la indicada parcela hay construida la siguiente edificación: Vivienda unifamiliar en dos niveles, planta baja y alta, en la Primera avenida de la Urbanización el parque de Las Palmeras. La vivienda en planta baja tiene una superficie

construida de ciento veintitres metros cuadrados y la planta alta, tiene una superficie construida de ciento veintitres metros cuadrados. Se distribuye la planta baja en tres dormitorios, comedor-salón, cocina, baño y terraza exterior; comunicándose ambas plantas por dos escaleras exteriores situadas al Este y al Oeste, respectivamente de la edificación, la fachada principal está orientada al Norte de la edificación; y todo linda con el terreno sobre el que en parte se levanta.

Inscripción.- Tomo 979, libro 122 de las Torres de Cotillas, folio 131, finca nº 14.662 inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

Cargas.- La totalidad de la finca se encuentra afecta a una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, por un principal de doce millones de pesetas.

Valorada a efectos de subasta según escritura de hipoteca en la cantidad de tres millones doscientas cincuenta mil pesetas (3.250.000).

Y para su publicación en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Dado en Murcia, a treinta de enero de mil novecientos noventa y seis.- El Magistrado-Juez Srº.- El Secretario.

Número 2636

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los Autos de Ejecutivo-Otros títulos, número 826/90, promovidos por Banco Guipuzcoano S.A., contra Angel Sornichero Castro e Isabel Alarcón Torres, se ha celebrado con fecha siete de febrero de mil novecientos noventa y seis, subasta pública en la que se ha ofrecido por los bienes subastados la cantidad de quinientas pesetas por el vehículo matrícula MU-2714-S habiéndose acordado librar la presente a fin de que dentro de los nueve días siguientes pueda pagar al acreedor librando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el art. 1506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que oído el ejecutante, podrá aprobar el Juez; bajo apercibimiento de que transcurridos nueve días sin que el deudor haya ejercitado alguno de los derechos anteriormente referidos, se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

Y para que sirva de notificación en legal forma, a todos los fines dispuestos, a Angel Sornichero Castro e Isabel Alarcón Torres, en ignorado paradero, y para su publicación en el B.O.R.M. y en el Tablón de anuncios de este Juzgado, libro y firmo el presente.

Murcia, siete de febrero de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario.

Número 2634

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA****EDICTO**

D. Enrique Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio Ejecutivo bajo el número 1072/90, a instancia de Caja Postal S.A., representada por el Procurador Sr. Hernández Foulquie, contra D. Tomás Urrea Andreo Y D^a María del Carmen García Paredes, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día dieciseis de abril de mil novecientos noventa y seis, para la celebración de la segunda el día catorce de mayo de mil novecientos noventa y seis y para la celebración de la tercera el día once de junio de mil novecientos noventa y seis, todas ellas a las trece horas de su mañana.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

Condiciones:

1.- Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20 % efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos al 20 % efectivo del tipo de la segunda, para la tercera.

2.- El tipo de las subastas será: para la primera el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25 %; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.- No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.- Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.- Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.- Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.- Las posturas no podrán hacerse en calidad de ceder a tercero, excepto en lo referente a la parte actora.

Bienes objeto de subasta

1.- Rústica: Trozo de tierra en blanco seco en término de Totana, partido de paretón, sitio del Chopo; superficie, 33,54 áreas; lindante: Este, Ana e Isabel Andreo González; Sur, herederos de Ginés Cánovas Martínez; Oeste, Camino de Servidumbre, y Norte, Camino Real

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al folio 152 del Libro 369 del Ayuntamiento de Totana, finca registral número 22.124.

Valorada en la cantidad de seiscientos mil pesetas.

Dado en Murcia, a nueve de febrero de mil novecientos noventa y seis.- El Magistrado-Juez Sttº.- La Secretaria.

Número 2635

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA****EDICTO**

D. Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente, Hago saber: Que en los autos de autos de Juicio Ejecutivo número 336/90 seguidos en este Juzgado a instancia de Caja Postal de Ahorros contra D^a M^a de los Angeles Sáez Cánovas y D. Juan Meca Cánovas, sobre reclamación de 854.679 pesetas de principal más 300.000 pesetas presupuestadas para intereses, costas y gastos, se ha acordado en proveído de esta fecha la mejora de embargo por medio de edictos sobre los bienes del demandado D. Juan Meca Cánovas consistentes en vehículos matrículas MU - 6070 - S, J-7273- B, M-4975-B, Y MU-2705-AG.

Dado en Murcia, a dos de febrero de mil novecientos noventa y seis.-El Secretario.

Número 2637

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA****EDICTO**

En virtud de lo acordado en autos de Juicio Ejecutivo 99/92 a instancia de D. Juan A. Argudo Valtierra, representado por el Procurador Sr. Frías Costa contra Pisos y Servicios S.A., actualmente en ignorado paradero, por medio del presente se da traslado a la referida demandada Pisos y Servicios, S.A., haciéndole saber que el precio ofrecido por cada una de las fincas registrales números 12.750 y 12.752 ha sido de 10.000 ptas para cada una de ellas y al objeto de que dentro de los nueve días siguientes a esta notificación pueda pagar al acreedor liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura.

Dado en Cartagena a ocho de febrero de mil novecientos noventa y seis.-La Secretaria.

Número 2638

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA**

EDICTO

D^a. M^a Carmen Yusta Benach, Secretaria de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 32/95 en reclamación de cantidad, a instancia de Banco Central Hispano Americano, S.A. representado por el Procurador Sr. Frias Costa, contra D^a Laura Martínez-Falero Galindo y D. Giuseppe Caprarezse en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, precio de tasación y término de veinte días, los bienes que a continuación se relacionan, para cuya celebración se ha señalado el próximo día 2 de abril a las 12 horas de su mañana. Y para el caso de que no hubiere postores en esta primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día seis de mayo a las 12 horas con la rebaja del 25 % del tipo que lo fue para la primera. De igual forma y para el caso de que esta segunda subasta quedara desierta, se señala para la tercera el día 12 de junio a las 12 horas sin sujeción a tipo. A celebrar en la Sala Audiencia de este Juzgado con las condiciones siguientes:

Primera.- Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores haber consignado previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, el 20 % del valor que sirva de tipo a cada una de las subastas.

Segunda: Que en los remates no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de los referidos tipos.

Tercera: Que podrán hacerse posturas en sobre cerrado y que solo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: Que los autos y las certificaciones del Registro que previene la Ley, están de manifiesto en Secretaría y se entiende que los licitadores aceptan como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores o las preferentes si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan

Único.- Urbana: Apartamento letra D, piso izquierda, situado en planta 4^a, escalera 2^a del edificio "Bahamas", situado en la hacienda Dos Mares en la Manga del Mar Menor, paraje de Calnegre, diputación de Lentiscar, con una superficie total construida de 77,50 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, folio 71, Libro 160, Tomo 817, Finca nº 7601-N. Valorada en cinco millones seiscientas mil pesetas.

Cartagena, dos de febrero de mil novecientos noventa y seis.

Número 2639

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE LORCA**

EDICTO

D^a María José Sánchez Luque Garach, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Lorca(Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 305/94 se tramita procedimiento Ejecutivo, seguido a instancias de Banco Guipuzcoano, S.A., representado por el Procurador D. Juan Cantero Meseguer, contra D^a Inmaculada Nicolás Martínez, mayor de edad, declarada en rebeldía, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran.

Habiéndose acordado por resolución de fecha once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco notificar la Sentencia recaída a la demandada rebelde, cuyo tenor literal del fallo es el siguiente:

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás de propiedad de Inmaculada Nicolás Martínez, y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco Guipuzcoano, S.A. de la cantidad de quinientos noventa y cuatro mil doce pesetas (594.012 ptas), importe del capital, más los intereses vencidos y que vengzan, condenándole asimismo al pago de las costas causadas y que se causen en este procedimiento. Y por su rebeldía, notifíquese esta sentencia en la forma que dispone la Ley, si dentro del segundo día no se solicita por la actora su notificación personal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la demandada en situación de ignorado paradero.

Dado en Lorca, a once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Secretario.

Número 2640

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE LORCA**

EDICTO

D. José Sánchez Paredes, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la Ciudad de Lorca y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio Or. Suma. Hip. art. 131. L. Hipot. con el número 430/1994, a instancia del Procurador D. Juan Cantero Meseguer, en nombre y representación de Banco Zaragozano, S.A., con C.I.F. A-50000538 domiciliado en Calle Coso, 47 (Zaragoza), contra Juan Damián Lozano Pérez, domiciliado en Calle Severo Ochoa, 21 (Lorca-Murcia), Francisco Javier Piñero López, domiciliado en Urb. La Isla, Bl. 1, 5º A (Lorca-Murcia), y María Rosario Lozano Pérez, domiciliada en Urb. La Isla, bl. 1, 5º A (Lorca-Murcia),

en reclamación de la suma de siete millones seiscientas noventa y tres mil setecientas cuarenta y una pesetas y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican al final del presente.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/ Corregidos, nº 1, señalándose para la primera el próximo día dos de mayo y hora de las 10.45 de su mañana; para la segunda subasta se señala el próximo día veintisiete de mayo y hora de las 10.45 de su mañana; para la tercera subasta se señala el próximo día veinticuatro de junio y hora de las 10.45 de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

1.- Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en el Banco Bilbao-Vizcaya, oficina sita en Plaza de Colón s/n de ésta, cuenta nº 3067, clave 18 el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.- No se admitirán posturas inferiores al tipo pactado en la escritura, pudiéndose hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.- En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositado en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el resguardo de ingreso de la consignación antes referida.

4.- Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del referido artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante, los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.- Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, el de 1.120.000 pesetas para la finca núm. 34.796 y 5.180.000 para la finca núm. 28.669; para la segunda subasta, el setenta y cinco por ciento de la primera y sin sujeción a tipo para la tercera.

6.- Sin perjuicio de que se notifique las fechas de las subastas en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 en la L.E.C., de no ser hallado en ella los demandados, servirá, igualmente, para su notificación este edicto de triple señalamiento de lugar, día y hora para el remate.

7.- Si alguna fecha de las subastas señaladas fuese fiesta, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil y a la misma hora.

Dado en Lorca a ocho de febrero de mil novecientos noventa y seis.

Los bienes objeto de subasta son:

Primero.- Parcela de terreno seco, señalada con el número veintisiete, en el Plano de la Urbanización "María Carrillo", en el paraje de Calabardina, diputación de Copoc del Término de la Villa de Aguilas, que ocupa una total superficie de cuatrocientos metros cuadrados. Linda: Norte y Este parcelas números veinticuatro y veintisiete de la Urbanización María Carrillo; y Oeste y Sur, sendos caminos de la finca matriz,

a los cuales tiene derecho esta parcela, como si de públicos se tratara. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguilas al tomo 2.025 Folio 117 vto., Finca número 34.796. Valorada a efectos de subasta en 1.120.000 pesetas (un millón ciento veinte mil pesetas).

Segundo.- Finca número veinticuatro.-Local destinado a vivienda, en la planta cuarta alta del inmueble, señalado con la letra E, al que se accede por medio de escalera y ascensor. Tienen una superficie construida de ciento treinta metros y cuarenta decímetros cuadrados y una útil de ciento nueve metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados. Distribuida en vestíbulo, pasillo, baño, asco, dormitorios, cocina lavadero, estar-comedor, terraza y cuatro dormitorios. Linda: Frente, Oeste, meseta de escalera, patio de luces y viviendas letra D y A, de la misma planta; Derecha entrando vivienda letra D, de igual planta, y vuelo del anejo de la finca número uno. Izquierda, vivienda A de la misma planta, y Glorieta de San José, y Fondo vuelo de dicho anejo de la finca número uno y Beatriz Zapata Pérez y Otros. Finca número 28.669-N inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguilas, al Tomo 1.872 Folio 90 Vto. Valorada a efectos de subasta en 5.180.000 ptas. (Cinco millones ciento ochenta mil pesetas).

Número 2641

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

Dª. Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 336/1995 promovido por el Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador D. Diego Frías Costa, contra D. Pedro Sánchez Bernal y Dª Encarnación Perellón Alarcón en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el próximo día veinticinco de abril de mil novecientos noventa y seis a las 11.00 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 7.743.243 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y seis a las 11.00 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día veintisiete de junio de mil novecientos noventa y seis a las 11.00 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

1.- No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiendo hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.- Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el B.B.V., oficina de la Av. de Reina Victoria (clave 1857) cta. nº 3048/000/18/0336/95 el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.- Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado las cuales deberán contener la aceptación expresa de la obligaciones consignadas en la regla 8ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

4.- Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Sirviendo el presente edicto de notificación en forma a los demandados para el caso de que no fueren hallados en la finca objeto de la presente litis, conforme determina el último párrafo de la regla 7ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta

Urbana: Vivienda unifamiliar del tipo C-IV, en la diputación del Rincón de San Ginés, término de Cartagena, lugar de los Belones. Se halla estructurada en dos plantas; estando en la baja el garaje, salón de estar-comedor, cocina y patio y en la planta alta tres dormitorios y cuarto de baño. Tiene una superficie total construida la vivienda en sus dos plantas de noventa y un metros y quince decímetros cuadrados; y el garaje otra construida de doce metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda por el Norte, vivienda C-XIII; Sur, calle sin nombre, de ocho metros de anchura; Este, vivienda tipo C-III, y al Oeste, vivienda tipo C-V. Está ubicada sobre una parcela de noventa metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de la Unión, Sección 1ª, al tomo 816, libro 385, folio 204, finca 13.985.

Dado en Cartagena, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario.

Número 2643

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

D. José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos bajo el número 1011/95 sobre reclamación de salarios, instados por D. Andrés Esparza San Nicolás, contra Empresa Angel Giménez García y Fogasa en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente:

Que por medio del presente edicto, se notifica al primer demandado que tuvo su domicilio en C/ Juan de la Cosa - Pasco Alfonso XIII, 1º - Cartagena y en la actualidad en ignorado paradero, publicándose en el Tablón de Anuncios del Juzgado y B.O. de la Región de Murcia. Constando la siguiente resolución el siguiente literal:

Sentencia

En Cartagena a seis de febrero de mil novecientos noventa y seis.

Vistos en juicio oral y público por el Ilmo. Sr. D. José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena, los presentes autos sobre el procedimiento arriba referenciado; registrado con el nº igualmente indicado de los asuntos de este Juzgado; siendo partes: D. Andrés Esparza San Nicolás, como demandante, representado por el Sr. Graduado Social D. Pedro José Belmonte Galindo, y como demandados, la empresa "Angel Giménez García", y el Fondo de Garantía Salarial, se procede, En nombre de S.M. El Rey a dictar la presente resolución:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. Andrés Esparza San Nicolás, contra la empresa "Angel Gimenez García", condeno a ésta última a abonar al demandante la cantidad de doscientas setenta y tres mil cuatrocienta dieciseis pesetas (273.416 ptas), más los intereses del 10 % anual de tal cantidad, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia. Y ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de Cartagena, C/ Mayor, nº 29, oficina 0155, cuenta nº 3139, clave 65 a disposición de este Juzgado acreditando mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y asimismo, al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta, y clave nº 69.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación de Sentencia al demandado que no es conocido el domicilio del mismo, libro el presente:

Dado en Cartagena, a dieciseis de febrero de mil novecientos noventa y seis.- El Magistrado-Juez.-El Secretario.

Número 2642

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

D. José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número-Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de despido, bajo el número 1127/95 a instancias de D. Raul Marques Marín, contra la mercantil Masterluz, S.L., Isutel, Antonio Sanchez Alcaraz y Fogasa, en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente:

Que por medio del presente edicto, se cita a empresa mercantil Masterluz, S.L., que tuvo su domicilio en carretera de Alicante, Km. 3, Vista Alegre-Cartagena, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día seis de marzo de mil novecientos noventa y seis y hora de las 11,30 comparezca ante este Juzgado de lo Social número Dos, sito en la Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el Tablón de Anuncios del Juzgado y B.O. de la Región de Murcia, haciéndose la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos. Quedando citado para Confesión Judicial con los apercibimientos de tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado en ignorado paradero, libro el presente.

Cartagena, trece de febrero de mil novecientos noventa y seis.- El Magistrado-Juez.-El Secretario.

Número 2644

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

D. José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de accidente de trabajo, bajo el número 817/95 a instancias de D^a. Rosa Sánchez Rubio, contra Transmatía S.L. Asepèyo, Inss, José García Carreño, Paloma García Carreño, y cuatro más, en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente:

Que por medio del presente edicto, se cita a Transmatía, S.L., que tuvo su domicilio en carretera de Mazarrón, Km. 2.300, Cartagena, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día veinte de marzo de mil novecientos noventa y seis y hora de las 11,30 comparezca ante este Juzgado de lo Social número Dos, sito en la Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el Tablón de Anuncios del Juzgado y B.O. de la Región de Murcia, haciéndose la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Quedando citado para Confesión Judicial con los apercibimientos de tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado en ignorado paradero, libro el presente.

Cartagena, trece de febrero de mil novecientos noventa y seis.- El Magistrado-Juez.-El Secretario.

Número 2645

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

D. José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de Incapacidad temporal, bajo el número 69/96 a instancias de D. José Serrano Muñoz, contra Inss, Insalud, TGSS, Mutuamur, Aplicaciones pinturas Baños, S.L., en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente:

Que por medio del presente edicto, se cita a Aplicaciones Pinturas Baños, S.L., que tuvo su domicilio en calle Juan Fernández, núm. 42 bajo, Cartagena, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y seis y hora de las 11,10 comparezca ante este Juzgado de lo Social número Dos, sito en la Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el Tablón de Anuncios del Juzgado y B.O. de la Región de Murcia, haciéndose la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos. Quedando citado para Confesión Judicial con los apercibimientos de tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado en ignorado paradero, libro el presente.

Cartagena, quince de febrero de mil novecientos noventa y seis.- El Magistrado-Juez.-El Secretario.

Número 2646

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se siguen con núm. 1186 al 1188/95, a instancias de D. Antonio Miralles Sánchez; D. Juan Carlos Pozo Férez y D. Miguel Angel Pozo Férez, contra Bernardo Bonilla Sánchez y Fogasa, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veintisiete de Marzo de mil novecientos noventa y seis y hora de 9,50, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad núm. 8, segunda planta,

(Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Bernardo Bonilla Sánchez, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el B.O.R. de Murcia.

Dado en Murcia, catorce de febrero de mil novecientos noventa y seis.- La Secretaria: D^a María Angeles Arteaga García.

Número 2647

INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

El Ilmo. Sr. D. Hilario Saez Hernández, Magistrado-Juez de Instrucción número Tres de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias de Juicio de Faltas número 609/95-A, por falta contra el orden público cometido el pasado día uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado D. Massimiliano Pinna, por el presente se le notifica la sentencia dictada en el procedimiento arriba indicado, cuya parte dispositiva dice lo que sigue

Fallo

“Que debo condenar y condeno al denunciado Massimiliano Pinna, como autor responsable de la falta contra el orden público tipificada en el artículo 570-2* del Código Penal a multa de diez mil pesetas o dos días de arresto sustitutorio en caso de impago.

Contra esta Sentencia cabe interponer, ante este Juzgado, Recurso de Apelación en el plazo de cinco días, al de su notificación, y se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.-

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mano y firmo. Firmado: D. Hilario Saez Hernández.- Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de Murcia”.

Dado en Murcia, a seis de febrero de mil novecientos noventa y seis.- El Magistrado.-El Secretario.

Número 2648

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CAZORLA (Jaén)

EDICTO

D. Manuel León Vidal, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cazorla (Jaén).

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 124/94 se tramita procedimiento de Juicio Ejecutivo, a instancia de Renault Financiaciones, S.A. contra Ramón Trillo Jareño, en el que por resolución de esta fecha se ha sacado a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y seis y a las 13.30 horas con las prevenciones siguientes:

Primera.- Que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.- Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones del Juzgado en la Caja General de Ahorros de Granada de Cazorla (Jaén) con el número 67474 una cantidad igual, por lo menos, al 20 por ciento del valor de los bienes que que sirva de tipo, haciéndose constar el número del procedimiento sin cuyo registro no serán admitidas, no aceptándose la entrega de dinero en efectivo o cheques.

Tercera.- Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.- En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere posturas en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda el día treinta de abril de mil novecientos noventa y seis a las 12.30 horas, sirviendo de tipo el 75 por ciento del señalado para la primera subasta siendo aplicables las mismas prevenciones.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la realización de una tercera subasta el día treinta de mayo de mil novecientos noventa y seis, sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebra al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se subastan

1.- Vehículo Renault Express matrícula J-8129-P. Valorado en seiscientas mil pesetas.

2.- Finca Registral nº 6.571, tomo 579, folio 162, libro 54 del Registro de la Propiedad de Cazorla. Valorada en seiscientas mil pesetas.

Dado en Cazorla a treinta de Enero de mil novecientos noventa y seis.-La Juez.- El Secretario.-

Número 2649

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número uno de Murcia

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo-Otros títulos número 0358/93, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra D^a Carmen Moreno Zaragoza y D. Juan Espinosa Baños y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de que después se dirá pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En Primera Subasta, el día nueve de octubre próximo y hora de las diez; por el tipo de tasación.

En Segunda Subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día trece de noviembre próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día dieciocho de diciembre próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrán licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumple sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado

en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente Edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el art. 1498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

Urbana.- Vivienda en tercera planta después de la baja, ubicada en edificio sito en calle de la Esperanza, nº 2. Tiene una superficie construida de 86,87 metros cuadrados y una útil de 69,44 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Dos, folio 13 vto., libro 74 de la Sección 8^a. Finca número 6.096. Valorada a efectos de subasta en cuatro millones cien mil pesetas.

Dado en Murcia a dos de febrero de mil novecientos noventa y seis.-El Secretario.-

Número 2650

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

EDICTO

D. Francisco Javier Gutierrez LLamas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier y su Partido Judicial.

Hace saber: Que en este de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 643/92 sobre lesiones y daños de tráfico, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado notificar por edictos la sentencia dictada en los mismos al denunciado D. Juan Antonio Pando Cánovas, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce.

El encabezamiento y el fallo contenidos en la referida sentencia son del tenor literal siguiente:

En la Ciudad de San Javier, a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

El Sr. D. Juan-Angel Pérez López, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad y su Partido Judicial, ha visto y oído las precedentes actuaciones de Juicio Verbal de Faltas núm. 643/92, seguidas ante este Juzgado por la de imprudencia, en las que han sido parte Manuel Soto Martos, Alba Seguros, Juan Antonio Pando Cánovas y la Cía de Seguros la Unión Alcoyana.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a Juan Antonio Pando Cánovas, del hecho originador de estas actuaciones.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y demás partes, con la advertencia de que la misma no es firme y sí recurrible en apelación, en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de notificación en forma se expide la presente.

San Javier, dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario.

Número 2654

**AUDIENCIA PROVINCIAL
SECCIÓN SEGUNDA DE MURCIA**

EDICTO

D^a María Jover Carrión, Magistrada de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber: Que en el Juicio de Faltas número 108/95 del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia, en el Rollo de Apelación nº 626/95 de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Murcia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia, a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Visto por la Ilma. Sra. Magistrada D^a María Jover Carrión al haberle correspondido por turno en esta Audiencia Provincial el presente Rollo de apelación nº 626/95, dimanante de los autos de Juicio de Faltas nº 108/95, sobre "negativa a identificarse", procedentes del Juzgado de Instrucción número seis de Murcia, en que han sido parte, el Ministerio Fiscal, como apelante

Fallo

Que desestimando en parte el recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Fiscal, contra la sentencia de dos de mayo de mil novecientos noventa y cinco, dictada por el Juzgado de Instrucción número seis de Murcia; en el Juicio de Faltas nº 108/95; debo confirmar y confirmo íntegramente dicha resolución, sin hacer expresa imposición de las costas procesales de ésta alzada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a Mariano Arcis Belmonte que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia a quince de febrero de mil novecientos noventa y seis.-La Magistrada.-El Secretario.

Número 2655

**AUDIENCIA PROVINCIAL
SECCIÓN SEGUNDA DE MURCIA**

EDICTO

D. Fernando López del Amo González, Magistrado de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber: Que en el Juicio de Faltas número 210/94 del Juzgado de Instrucción número cinco de Cartagena, en el Rollo de Apelación nº 771/95 de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Murcia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

Visto por la Ilma. Sra. Magistrada D^a María Jover Carrión al haberle correspondido por turno en esta Audiencia Provincial el presente Rollo de apelación nº 771/95, dimanante de los autos de Juicio de Faltas nº 210/94, sobre "imprudencia simple con resultado de lesiones y daños", procedentes del Juzgado de Instrucción número cinco de Cartagena, en que han intervenido en calidad de apelante, José Gómez Fernández y la Equitativa, S.A.

Fallo

Que desestimando en parte el recurso de apelación interpuesto por José Gómez Fernández y La Equitativa, S.A., contra la sentencia, dictada en el Juicio de Faltas a que se alude en el primer antecedente de Hecho de esta resolución; debo confirmar y confirmo la misma declarando de oficio las costas de esta alzada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a Luis Federico Pastor Lorente, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia a quince de febrero de mil novecientos noventa y seis.-La Magistrada.-El Secretario.

Número 2676

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

D^a. M^a Dolores Escoto Romaní, Magistrada de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de Ejecutivo-otros títulos núm. 998/94, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra Gema María Córdoba González y esposos art. 144 RH, José Luis Garay Vicente, María Luisa Hernández Agustín, José Luis Oliva Gálvez, y Francisco Miguel Gallego López, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para notificar la sentencia dictada en los presentes a los demandados D. José Luis Oliva Gálvez y D^a María Luisa Hernández Agustín, cuyo **Fallo** dice como sigue: Que estimando las excepciones opuestas, estimo la demanda ejecutiva formulada por por el Procurador D. Francisco Javier Berenguer López en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra D. Francisco Miguel Gallego López, D. José Luis Oliva Gálvez, D^a María Luisa Hernández Agustín, D. José Luis Garay Vicente y D^a Gema María Córdoba González, y declarando estar bien despachada la ejecución la mando seguir adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago a la actora de las cantidades por las que se despachó ejecución, la de 53.220 ptas de principal más intereses pactados y costas a cuyo pago se condena a los demandados. Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a dieciseis de febrero de mil novecientos noventa y seis.- La Magistrada-Juez.-El Secretario.

Número 2677

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

D^a. M^a Dolores Escoto Romaní, Magistrada de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a trece de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

La Il^{ta}. Sra. D^a. M^a Dolores Escoto Romaní, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por el Procurador D. Francisco Javier Berenguer López, y dirigido por el Letrado D. M. Cartagena Sevilla, contra D. Antonio Roca Martínez, D^a M^a del Carmen Illán Ruiz, D^a Rosa María Nicolás Pedreño, D. Antonio Roca Blaya y Artedecor, S.L., declarados en rebeldía; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Antonio Roca Martínez, M^a del Carmen Illán Ruiz, Rosa M^a Nicolás Pedreño, Antonio Roca Blaya y Artedecor, S.L., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.399.706 pesetas, importe de principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a veintiseis de enero de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario.

Número 2678

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo, número 786/95, promovido por Shell España, S.A., contra Luis Federico López Marín, en reclamación de 1.342.876 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, D. Luis Federico Marian y esposa a los solos efectos del art. 144 del R.H. cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos,

y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes finca registral número 1303-24 del Registro de la Propiedad número Dos de Murcia y Finca número 3465 y 4607-N del Registro de la Propiedad número Siete de Murcia. Sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse será declarado en rebeldía siguiendo el juicio su trámite sin más citarle ni oírle, parando el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Murcia, a doce de febrero de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario.

Número 2679

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE SAN JAVIER**

EDICTO

D^a M^a. Esperanza Sánchez de la Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier(Murcia.)

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo bajo el número 74/93 a instancia de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador Sr. Berenguer López, contra D. Alfonso Bastida Martínez y D^a. M^a Dolores Fernández Zapata y en ejecución de sentencia dictada en ella, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes embargados a los demandados que se dirán, que han sido tasados pericialmente en 50.000 ptas por mitad proindivisa de F.N. 33.688 y 1.420.000 ptas por mitad proindivisa de la F.N. 33.690 cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, planta segunda, en la forma siguiente:

En la primera subasta el próximo día catorce de mayo de mil novecientos noventa y seis y hora de las 10.30, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del 25 por 100 del tipo, el próximo día veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y seis, y hora de las 10.30.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el próximo día veintidos de julio de 1996 y hora de las 10.30, sin sujeción a tipo, pero con las condiciones de la segunda.

Condiciones

Primera.- No se admitirá postura en primera ni en segunda subasta que no cubra las dos terceras partes de los tipos de licitación, y en la tercera, sin sujeción a tipo.

Segunda.- Para tomar parte, los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado (Banco Bilbao Vizcaya), número de cuenta 3112-000-1774/93 una cantidad igual o superior al 20 por 100 de los respectivos tipos de licitación salvo el derecho de la parte actora de concurrir a todas las subastas sin verificar tales depósitos. En la tercera subasta se consignará el 20 por 100 por lo menos del tipo fijado para la segunda.

Tercera.- Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrá hacerse posturas por escrito en sobre cerrado. Solo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a tercero, verificando en su caso dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarlas y todo ello previo o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

A instancia del actor podrá reservarse los depósitos de aquellos que hayan cubierto el tipo de la subasta lo admita a efectos de que si el primer adjudicatario no cumple con sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Cuarta.- Los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; asimismo estará de manifiesto los autos y las cargas anteriores y las preferentes, si la hubiere, al crédito del actor continuará subsistente y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Los bienes objeto de subasta son:

Fincas registrales n. 33.688 y 33.690, en cuanto a su mitad proindivisa descripción según folio que se adjunta en folio aparte, y forma parte íntegra del presente.

San Javier, seis de febrero de mil novecientos noventa y seis.-La Juez.-El Secretario.

Inmuebles.

Urbana.- Uno.- en el término municipal de los Alcázares, y en la calle de la Fuensanta. Mitad proindivisa de un local comercial situado en la planta baja del edificio del que forma parte, con acceso independiente por la calle de su situación. Tiene una superficie construida de 99,32 metros cuadrados, y sin distribución interior. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier en el libro 418, folio 86, Finca nº 33.688.-Habida cuenta de las cargas que pesan sobre esta finca, estimo su valor residual en cincuenta mil pesetas.

Urbana.-Dos.- En el término municipal de los Alcázares y en la calle de La Fuensanta. Mitad proindivisa de una vivienda situada en la planta primera de altura del edificio del que forma parte, con acceso por el zaguán y escalera, ubicado en la calle de su situación. Tiene una superficie construida de 115,26 metros cuadrados, siendo la superficie útil de 83,28 metros cuadrados. Está distribuida en vestíbulo, paso, salón-comedor, tres dormitorios, cocina, dos baños, galería y terraza fachada. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier en el libro 416, folio 85, finca nº 33.690.- Habida cuenta de las cargas que pesan sobre esta finca, estimo su valor residual en un millón cuatrocientas veinte mil pesetas.

Número 2681

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

D. Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a siete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco

El Ilmo. Sr. Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia, haabiendo visto los presentes autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía, número 421/94, promovidos a instancias de harinas Villarrobledo S.A.L., y en su representación el Procurador de los Tribunales D. Francisco Javier Berenguer López, contra Dª Josefa Romero Esteban, representada por la Procuradora Sra. Bernal Morata y dirigida por la Letrada Sra. Ros-García y contra D. Vicente Martín Rubio, el cual se encuentra en rebeldía

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Javier Berenguer López, en nombre y representación de la mercantil Harinas Villarrobledo, S.A.L., frente a D. Vicente Martín Rubio y Dª Josefa Romero Esteban, rebelde el primero y representada la segunda por la también Procuradora Dª Julia Bernal Morata, declaro la exigencia de exigibilidad en favor de la actora de una deuda por importe de 2.423.231 ptas, condenando a los demandados solidariamente a su abono, así como al de los intereses de dicha suma desde la fecha de promoción de la litis y al tipo legal, absolviéndoles del resto de los peditos de la demanda, ello sin expresa declaración en costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma al demandado D. Vicente Martín Rubio que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a uno de febrero de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario

Número 2680

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

D^a María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio nº 1086/93-B, que se siguen a instancia de Comunidad de Propietarios del Edf. Puerta de Orihuela, representado por el Procurador Sr. Berenguer López contra D. Emilio Palomares Martínez y D^a Antonia Palomares Martínez, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día diecisiete de abril de mil novecientos noventa y seis a las 11.30 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación se señala el día diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis a las 11.30 horas de su mañana.

Y de no haber postores para la tercera subasta que será sin sujeción a tipo, se señala el día diecisiete de junio de mil novecientos noventa y seis a las 11.30 horas bajo las siguientes

condiciones

Primera.- Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3108, el veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo.- En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

Tercero.- Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto.- Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos sin poder exigir otros, y que queden de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

Quinto.- Que el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3º del art. 1499 de la L.E.C.

Sexto.- Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquel, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la

Entidad Bancaria y cuenta señalada en la 1ª de las condiciones.

Séptimo.- En caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

Octavo.- Que caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta

Finca: Noventa y dos.- Local comercial número uno, escalera dos, está situado en la planta de bajos comerciales del bloque número cuatro del Conjunto Urbanístico en construcción sito en término de Murcia, al sitio denominado Polígono "La Fama", parcela V-1,2,3,4,5,6,7, p; Tiene su acceso desde la Calle Melilla. Su superficie construida aproximada es de treinta y nueve metros, veintinueve decímetros cuadrados, y útil treinta y siete metros dos decímetros cuadrados.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia número Uno, anotado en el libro 33, folio 13, finca número 2.401. Valorada a efectos de subasta en tres millones setecientas mil pesetas.

Murcia, cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis.- La Secretaria.

Número 2682

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA****EDICTO**

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia, núm. Siete de Murcia, en providencia de esta fecha dictada en los autos de Juicio Ejecutivo, núm. 20/96 seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador Sr. Berenguer López contra D. José Soler Mascosa y D^a Emilia Garrido Simón, actualmente en paradero desconocido, en reclamación de la cantidad de 291.170 ptas. de principal, más otras 150.000 ptas. presupuestadas para intereses y costas, por providencia de fecha de hoy, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

- Saldos, depósitos y valores que tengan los demandados en la cuenta número 680000394563 de la Oficina del Banco de Santander, sita en Torre de Romo de Murcia.

- Saldos que posean los demandados en cuentas de las entidades Cajamurcia, C.A.M., Banco Central Hispanoamericano y Banco Bilbao Vizcaya.

- Parte legal del sueldo que perciba el demandado de la mercantil Artel, S.A.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate pro medio del presente edicto, en la forma prevenida por el art. 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Dado en Murcia, a siete de febrero de mil novecientos noventa y seis.- La Secretaria.

Número 2792

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO**

María Dolores Escoto Romaní, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 422/90, se siguen autos de venta en pública subasta, a instancia del Procurador Alfonso Vicente Pérez Cerdán, en representación de Banco Hipotecario de España, S.A., contra María Rosa Vidal Navarro, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada a la demandada María Rosa Vidal Navarro, vivienda tipo B, número 93, en planta sexta o de piso, linda al frente, rellano y caja de escaleras, y la vivienda tipo C, número 94; derecha entrando, dicha vivienda C, número 94; espalda, la vivienda B, número 52; e izquierda, vuelo de zonas comunes, inscripción 1.ª, finca 37.056, folio 149, libro 459, Registro de San Javier.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, número 48, 1.ª planta el próximo día veintidós de abril de 1996 a las 18 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 4.000.000 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el veinte por ciento del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los prefe-

rentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo veinte de mayo de 1996 a las 18 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día veinte de junio de 1996 a las 18 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Murcia, a catorce de febrero de mil novecientos noventa y seis.—La Magistrado-Juez, María Dolores Escoto Romaní.—El Secretario.

Número 509

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE CARTAGENA****Corrección de error**

Advertido error en la publicación del edicto número 509, publicado con fecha 20 de enero de 1996, en la página número 621, aparece incorrectamente el nombre de la parte demandada en el procedimiento n.º 367/94, siendo ésta doña Francisca Marín García.

Número 2799

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER****EDICTO**

En virtud de lo dispuesto en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier, bajo el número 56/93, instado por don Pedro Juan Vera García y doña Emilia García Albaladejo por cesión de créditos, contra Ana María Garrido Hernández, en reclamación de cantidad, por medio del presente se notifica al tenedor, tomador o endosatario de dos letras de cambio de la clase 4 y 5, serie OA, números 3880771 y 8016617 como titulares del derecho a que se refiere la Regla 5.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria y en relación con la finca número 43.845 sita en Santiago de la Ribera del término de San Javier.

Dado en San Javier, a doce de febrero de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario.

Número 3030

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por el Letrado don Enrique Hernández Armand, en nombre y representación de María Esperanza Hernández Armand, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre sanción de tráfico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.390/1995.

Dado en Murcia, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 3031

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por el Letrado don Fulgencio Martínez Abarca López, en nombre y representación de Alfonso Méndez Bartolomé, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Director General de Tráfico, versando el asunto sobre sanción de tráfico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.509/1995.

Dado en Murcia, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 3032

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por la Letrada doña Asunción García Pujante, en nombre y representación de Automáticos Pujante, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo, versando el asunto sobre Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.325/1995.

Dado en Murcia, a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 3033

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por el Abogado del Estado, en nombre y representación de Delegación Prov. de Economía y Hacienda, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Hacienda, versando el asunto sobre reclamación de tasas "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Expediente 166/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.323/1995.

Dado en Murcia, a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 3087

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER****EDICTO**

D. Francisco Javier Gutiérrez Llamas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Javier y su Partido.

Hace saber: Que en este de mi cargo se siguen autos de Juicio de Faltas nº 643/92 sobre lesiones y daños tráfico, en los que con fecha 16 de febrero de mil novecientos noventa y seis, se ha acordado dar traslado del Recurso de Apelación a D. Juan Antonio Pando Cánovas, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, a fin de que en el plazo de diez días presente escrito de impugnación o adhesión.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de traslado del recurso de apelación al denunciado, expido la presente.

San Javier, dieciseis de febrero de mil novecientos noventa y seis.- El Juez de Instrucción.-El Secretario

Número 2651

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE MURCIA****EDICTO**

D. Juan Butista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de Separación, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 290/96, instado por Dª Antonia Tortosa Gálvez, representado por el Procurador D. Miguel Tovar Gelabert, contra D. Angel Asensio Muro en ignorado paradero, se emplaza por medio del presente edicto al demandado Angel Asensio Muro para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, previniéndole de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Haciéndole saber que las copias de demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia.- El Secretario Judicial: Juan Bautista García Florencio.

Número 2652

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE MURCIA****EDICTO**

D. Juan Butista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de medidas provisionales Separación, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 292/96, instado por Dª Antonia Tortosa Gálvez, representado por el Procurador D. Miguel Tovar Gelabert,

por medio del presente se cita a D. Angel Asensio Muro para su comparecencia ante este Juzgado el próximo día veintisiete de febrero y hora de las diez treinta al objeto de asistir a la comparecencia prevenida en la Ley, haciéndole saber que las copias de demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a Angel Asensio Muro, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo.

En Murcia a siete de febrero de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario Judicial: Juan Bautista García Florencio.

Número 2653

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE CARTAGENA****EDICTO****Cédula de notificación de sentencia**

En el Juicio de Faltas 312/95 a virtud de denuncia de Miguel Hernández González, contra Angel Gris Fernández aparece dictada la siguiente sentencia:

“En Cartagena a ocho de febrero de mil novecientos noventa y seis. Visto por mí, Jacinto Areste Sancho, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de esta Ciudad, los precedentes autos de J. Faltas 312/95 sobre Daños, seguidos en este Juzgado en virtud de denuncia en los que han sido parte además del Ministerio Fiscal, Miguel Hernández González y Angel Gris Fernández, no compareciendo al acto del juicio ninguna de las partes y estando citado por Edictos Angel Gris Fernández y

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo a Angel Gris Fernández como autor de una falta de daños. Contra esta resolución se puede interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de su publicación. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Firmada y rubricada.

Y para que sirva de notificación al denunciado Angel Gris Fernández, nacido el uno de agosto de mil novecientos setenta y nueve en Cartagena, hijo de Angel y de Edevigis, que se encuentra en ignorado paradero, por medio de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido y firmo la presente.

Cartagena, doce de febrero de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario.

IV. Administración Local

Número 2711

MULA

A N U N C I O

Aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 8 de febrero de 1996, el pliego de cláusulas particulares administrativas que regirá el concurso para la adjudicación de la prestación del servicio de peluquería de caballeros del Club Municipal de la Tercera Edad, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que puedan presentarse reclamaciones; simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: Adjudicación de la prestación, en régimen de arrendamiento del Servicio de peluquería de caballeros del Club Municipal de la Tercera Edad.

Tipo de licitación: Veinticinco mil pesetas anuales, al alza.

Duración del contrato: Un año, a partir de la fecha del otorgamiento del mismo.

Plazo, lugar y horario de presentación de proposiciones: Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento de Mula, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en horas hábiles.

Apertura de proposiciones: Por la Mesa de Contratación designada al efecto, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las 13 horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

De coincidir el día de apertura de ofertas en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente.

Garantía provisional: Para concurrir a la licitación, los aspirantes deberán constituir en la Depositaria del Ayuntamiento de Mula, fianza provisional por valor de 5.000 pesetas.

Garantía: La empresa que resulte adjudicataria vendrá obligada a prestar una garantía definitiva en la cuantía de 100.000 pesetas.

Modelo de proposición: El especificado en el pliego de cláusulas.

Mula, 13 de febrero de 1996.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Número 2712

MULA

A N U N C I O

Aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 8 de febrero de 1996, el pliego de cláusulas particulares administrativas que regirá el concurso para la adjudicación de la prestación del servicio de peluquería de señoras del Club Municipal de la Tercera Edad, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que puedan presentarse reclamaciones; simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: Adjudicación de la prestación, en régimen de arrendamiento del Servicio de peluquería de señoras del Club Municipal de la Tercera Edad.

Tipo de licitación: Veinticinco mil pesetas anuales, al alza.

Duración del contrato: Un año, a partir de la fecha del otorgamiento del mismo.

Plazo, lugar y horario de presentación de proposiciones: Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento de Mula, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en horas hábiles.

Apertura de proposiciones: Por la Mesa de Contratación designada al efecto, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las 13 horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

De coincidir el día de apertura de ofertas en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente.

Garantía provisional: Para concurrir a la licitación, los aspirantes deberán constituir en la Depositaria del Ayuntamiento de Mula, fianza provisional por valor de 5.000 pesetas.

Garantía: La empresa que resulte adjudicataria vendrá obligada a prestar una garantía definitiva en la cuantía de 100.000 pesetas.

Modelo de proposición: El especificado en el pliego de cláusulas.

Mula, 13 de febrero de 1996.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Número 2660

ARCHENA**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4.º de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la modificación del Impuesto sobre Vehículos durante el plazo de 30 días, habiéndose presentado reclamaciones y desestimado las mismas por acuerdo del Pleno de fecha 25 de enero de 1996, entendiéndose aprobada definitivamente con efectos desde el día 2 de febrero de 1996.

El texto de la misma es el siguiente:

Potencia y clase de vehículos Cuota '95 Cuota '96**A) Turismos:**

De menos de 8 caballos fiscales ...	2.140	2.250
De 8 hasta 12 caballos fiscales ...	5.778	6.100
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales	12.200	12.850
De más de 16 caballos fiscales	15.195	15.950

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas	14.125	14.850
De 21 a 50 plazas	20.115	21.150
De más de 50 plazas	25.145	26.400

C) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	7.170	7.550
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	14.125	14.850
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	20.115	21.150
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	25.145	26.400

D) Tractores:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	3.000	3.150
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	4.710	4.950
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	14.125	14.850

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	3.000	3.150
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	4.710	4.950
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	14.125	14.850

F) Otros vehículos:

Ciclomotores	750	800
Motocicletas hasta 125 c.c.	750	800
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	1.285	1.350
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	2.570	2.700
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	5.135	5.400
Motocicletas de más de 1.000 c.c. ...	10.270	10.800

Este acuerdo, pone fin a la vía administrativa, pudiendo formular contra el mismo, previa comunicación al Órgano que ha dictado el acto, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de 2 meses contados desde el siguiente a la notificación del acto (artículos 109, 110 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre; 57 y siguientes de la L.J.C.A. de 27 de diciembre de 1956), sin perjuicio de poder ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Archena a 20 de febrero de 1996.— El Alcalde, Manuel M. Sánchez Cervantes.

Número 2898

CALASPARRA**EDICTO**

Por doña María Josefa Serna Moreno, se ha solicitado licencia urbanística para obras de reforma de local situado en Avenida Juan Ramón Jiménez, n.º 121, de esta localidad, que se destinará a café-bar con cocina.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 36 del vigente Reglamento General de la Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calasparra a 6 de noviembre de 1995.— El Alcalde, Juan Fernández Montoya.

Número 2935

CALASPARRA

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento Pleno la modificación de las tarifas aplicables al suministro de agua potable y la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 11, Reguladora de los Servicios de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales, en sesión de fecha 29 de diciembre de 1995. Se expone al público durante 30 días a efectos de reclamaciones y sugerencias.

En caso de no presentarse ninguna se entenderá definitivamente aprobado.

Calasparra a 23 de febrero de 1996.— El Alcalde, Juan Fernández Montoya.

Número 2706

CIEZA

Don José Antonio Vergara Parra, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre los periodos que a continuación se indican, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos del presente año 1996 correspondientes a:

-Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, del 1 de marzo al 5 de mayo.

-Tasa de alcantarillado y basura, primer semestre, del 15 de marzo al 5 de junio.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el ingreso de sus cuotas con los impresos remitidos (notificación-carta de pago) en las Entidades Colaboradoras: Caja de Ahorros del Mediterráneo, Caja de Ahorros de Murcia, Caja Postal, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Banco Bilbao-Vizcaya, Banco de Santander, Banco Español de Crédito y Caja Rural de Almería.

Asimismo se advierte, que transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo del 20% establecido en el artículo 100 del vigente Reglamento General de Recaudación, con la advertencia que devengarán intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Del mismo modo se hace saber a los contribuyentes que podrán hacer uso de la domiciliación de pagos a través de Entidades de Depósito sitas en esta localidad, conforme preceptúa el artículo 90 del citado Texto Legal.

Igualmente se comunica que en caso de no recibir el impreso para poder efectuar el ingreso, se podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal, sita en calle San Sebastián, 35, antes de finalizar el periodo voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 22 de febrero de 1996.—El Alcalde.

Número 2709

CARTAGENA**EDICTO**

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de 1 de los corrientes (copia del cual se acompaña), ha acordado iniciar expediente de expropiación forzosa de terreno sito en La Azohía, con destino a plaza pública.

El terreno a expropiar es el siguiente:

"Terreno situado en la entrada al muelle de La Azohía de este término municipal, que tiene una superficie de 1.055,84 metros cuadrados y linda: Norte, resto de

donde se segrega y zona de acceso a la Iglesia; Sur, resto de donde se segrega; Este, carretera de La Azohía-Cartagena; y Oeste, zona marítimo-terrestre y resto de donde se segrega".

Propietarios presuntos: Don Rafael Bueno García de las Bayonas y doña Antonia Conesa Fernández.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, a los efectos del artículo 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, durante los cuales podrán formular alegaciones los interesados.

Cartagena, 12 de diciembre de 1995.—El Concejal Delegado del Área de Hacienda, Miguel Ángel Blanes Pascual.

Número 2708

CIEZA**ANUNCIO**

Habiendo finalizado la contratación con doña Francisca Zamorano Andrés, para la prestación de sus servicios profesionales como médico para el "Programa de promoción, prevención y asistencia en relación con la salud mental y/o las drogodependencias", y solicitada por el interesado la devolución de la correspondiente fianza, cuyo importe es de 50.000 pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato.

Cieza, 25 de enero de 1996.—El Concejal de Hacienda.

Número 2710

CARTAGENA**Negociado de Patrimonio**

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (Murcia) por la que se convoca concurso para concesión del dominio público de parcela que se cita:

Anuncio de concurso

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión de 29 de diciembre de 1995, ha acordado la adjudicación mediante concurso de la concesión del dominio público constituido por la parcela EE-1 del Plan Parcial CO3-CO4 de Canteras, y aprobar el pliego de condiciones que ha de regir en la licitación.

El referido pliego queda expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", pudiendo examinarse, así como el expediente de su razón, en Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento.

Simultáneamente, se convoca concurso para el otorgamiento de la concesión del referido bien, quedando en

suspenso la convocatoria en el supuesto de que se presentaren reclamaciones contra el pliego.

Objeto del contrato: Construcción de un Centro de Enseñanza Primaria y Secundaria y otro Centro de Educación Infantil.

Plazo: Cincuenta años, improrrogables.

Canon: Anual de trescientas mil (300.000 pesetas) al alza.

Garantía provisional: 999.177 pesetas.

Garantía definitiva: 1.998.354 pesetas.

Proposiciones: Se presentarán en Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento, hasta las trece horas del día en que se cumplan treinta hábiles desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de plicas: En la Sala de Concejales del Excmo. Ayuntamiento, a las trece horas del día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Para la validez de este contrato no se precisa ninguna autorización de otra Administración.

Modelo de proposición:

Don..... vecino de..... con domicilio en..... número..... y D.N.I. número..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de..... como..... conforme acredita con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado en los diarios oficiales sobre el concurso público convocado para la concesión del dominio público constituido por la parcela EE-1 del Plan Parcial CO3-CO4 de Canteras, y conociendo el pliego de condiciones que ha de regir el mismo, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a asumir la concesión con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás disposiciones vigentes a cuyo efecto propone:

1.º-El canon anual a satisfacer al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena será de..... pesetas (en letra y repítase en guarismos).

2.º-El plazo de la concesión será de..... años (en letra y repítase en guarismos).

Lugar, fecha y firma del licitador.

Cartagena, 3 de enero de 1996.—El Concejal Delegado del Área de Hacienda, Miguel Ángel Blanes Pascual.

Número 2714

ALGUAZAS

EDICTO

En virtud de lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, artículos 43.3 y 4 del Reglamento de 28/11/86, y artículo 51 y siguientes del Código Civil.

Esta Alcaldía por resolución de 5/02/96, ha tenido a bien delegar la facultad específica de autorización del matrimonio a celebrar en este Ayuntamiento el día 30/03/96, en favor del Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas don Francisco García Soler.

Lo que se hace público para general conocimiento, ordenando al tiempo su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Alguazas, 15 de febrero de 1996.—El Alcalde, Diego Oliva Almela.

Número 2717

LORCA

ANUNCIO

Aprobación proyecto de compensación de la Unidad de Actuación del P.E.R.I. en carretera de Granada y Rambla de Las Chatas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 1996, acordó aprobar el proyecto de compensación de la Unidad de Actuación del Plan Especial de Reforma Interior en carretera de Granada y Rambla de Las Chatas, promovido por Urbalorea, S.L.

Contra el mencionado acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar a partir de la publicación, o en su caso, de la notificación individualizada. No obstante, podrá interponerse cualquier otro que los interesados estimen oportuno.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en el edificio Plaza, de esta localidad.

Lorca, 5 de febrero de 1996.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Francisco Fernández Lidón.

Número 2707

CIEZA

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Hace saber: Que confeccionado el padrón conjunto correspondiente al primer semestre de 1996 por las Tasas de alcantarillado y recogida domiciliaria de basuras, y el padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 1996, queda expuesto durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que los interesados puedan interponer los recursos de reposición que estimen conveniente.

Cieza, 7 de febrero de 1996.—El Alcalde, José Antonio Vergara Parra.

Número 2718

L O R C A**A N U N C I O****Aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior en carretera de Granada y Rambla de las Chatas**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 1996, acordó aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior en Carretera de Granada y Rambla de las Chatas.

Contra el mencionado acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, por quienes se consideren interesados, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del anuncio en el mencionado "Boletín" o, en su caso, desde la notificación individualizada, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen oportuno.

En el anexo al presente anuncio se publica íntegramente el texto del articulado de las normas del P.E.R.I., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lorca a 5 de febrero de 1996.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Francisco Fernández Lidón.

A N E X O**ORDENANZAS****3.1. Ámbito de aplicación.**

El ámbito de aplicación de estas Ordenanzas abarca toda la superficie del presente P.E.R.I.

3.2. Tipología de edificación.

De acuerdo con las propias determinaciones del P.G.O.U. para este área, en cuanto a la apertura de los nuevos viales y la ocultación de las medianerías vistas de los edificios de viviendas que se van a conservar, tendremos los siguientes tipos básicos de edificación:

Edif. 1 y 2: Edificación residencial multifamiliar en manzana cerrada, según la definición del artículo 151 de la Normativa del P.G.O.U. de Lorca.

Edif. 3 y 4: Edificación multifamiliar abierta, según la definición del artículo 152 de la Normativa del P.G.O.U. de Lorca. En éstos, las alineaciones vienen fijadas en la documentación gráfica del presente P.E.R.I., es decir, irán alineados con las vías públicas.

Edif. 5 Picasso: Edificación residencial multifamiliar cerrada, según la definición del artículo 151 de la Normativa del P.G.O.U. de Lorca.

Edif. 6 Torrecillas: Edificación residencial multifamiliar cerrada, según la definición del artículo 151 de la Normativa del P.G.O.U. de Lorca.

3.3. Alineaciones y rasantes.

Las alineaciones y rasantes para las dos tipologías

de edificación contempladas en el presente P.E.R.I. serán señaladas en su documentación gráfica y no se permitirán chaflanes ni retranqueos.

3.4. Alturas y fondos de edificación.

La altura y fondo edificables serán los señalados en los correspondientes Planos de este P.E.R.I.

Como resumen podemos indicar las alturas máximas edificables:

—Edificio 1: B + II plantas (ocultación medianerías Edificio Picasso).

—Edificio 2: B + II y B + III plantas (ocultación medianerías Edificio Torrecillas).

En estos dos edificios de edificación multifamiliar en manzana cerrada, el fondo máximo edificable será de 17 metros, excepto en la planta baja que se podrá ocupar la totalidad de las parcelas.

—Edificios 3 y 4: B + IV plantas (edificios exentos).

En estos dos edificios de edificación multifamiliar abierta, los fondos de edificación estarán comprendidos entre 10 y 30 metros, excepto en planta baja que se podrá ocupar la totalidad de las parcelas.

—Edificio 5 Picasso: B + II y B + IV plantas.

En este edificio de edificación multifamiliar en manzana cerrada, el fondo máximo edificable será de 17 metros, excepto en planta baja que se podrá ocupar la totalidad de la parcela.

—Edificio 6 Torrecillas: B + IV plantas.

En este edificio de edificación multifamiliar en manzana cerrada, el fondo máximo edificable será de 17 metros, excepto en planta baja que se podrá ocupar la totalidad de la parcela.

3.5. Vuelos, balcones y cornisas.

Se autorizan vuelos abiertos y cerrados. Los cuerpos volados cerrados no sobrepasarán el máximo del 50% del total de la longitud del vuelo permitido en cada planta.

De todas formas se cumplirá lo establecido en la Normas Generales de volumen del P.G.O.U.

3.6. Condiciones estéticas.

—En la composición de fachadas de las nuevas edificaciones, se tendrán en cuenta las características compositivas de la arquitectura tradicional y la integración en su entorno próximo.

—Las plantas bajas se considerarán parte inseparable del resto de la fachada y su cerramiento deberá venir definido en el correspondiente Proyecto de edificación. Cuando sean comerciales no podrán ser totalmente diáfanos manteniendo una proporción de macizos igual o superior a 2/3 de la de huecos.

—No se permitirán escaparates sobrepuestos ni marquesinas y los anuncios deberán limitarse al espacio de los huecos de planta baja.

—La cubrición de los edificios se podrá hacer con tejados o azoteas. Cuando se utilicen tejados, éstos debe-

rán ser rematados en fachadas con cornisa y la pendiente estará comprendida entre el 25 y 35%. Cuando el remate del edificio sea azotea transitable, éste llevará antepecho de fábrica o barandilla de cerrajería.

3.7. Condiciones de uso.

Se autorizan los siguientes:

- Residencial en todas sus categorías.
- Garaje-aparcamiento en categorías 1.ª, 2.ª y 3.ª.
- Industrial en categoría 1.ª, en situaciones A y B.
- De oficinas en categorías 2.ª, 3.ª y 4.ª.
- Comercial en todas sus categorías.
- De espectáculos en clases A y B, en categorías 2.ª, 3.ª y 4.ª y grado 5.º.
- Docente y asistencial en todas sus clases, categorías y grados.
- Sanitario en categorías 2.ª, 3.ª y 4.ª.
- Deportivo en categorías 4.ª y 5.ª.
- Religioso en todas sus categorías.
- De esparcimiento en clases 2.ª, 3.ª y 4.ª.

Número 3244

MURCIA

Anuncio concurso

Objeto.—La contratación, mediante concurso por procedimiento abierto, del "Suministro de vestuario con destino a la Policía Local", mediante lotes, cuyas características se especifican en el Pliego de Condiciones base la convocatoria.

Precio.—Se fija, para cada uno de los lotes, en las siguientes cantidades:

- Lote I: 3.424.500 pesetas.
- Lote II: 17.250.000 pesetas.
- Lote III: 10.283.850 pesetas.

Garantía provisional.—Se fija en las siguientes cantidades:

Lote I (68.490 pesetas), lote II (345.000 pesetas), lote III (205.677 pesetas).

Dichas garantías se constituirán en la forma establecida en la cláusula 13.3 del Pliego de Condiciones.

Garantía definitiva.—Será la cantidad correspondiente al cuatro por ciento del tipo de licitación establecido, para cada uno de los lotes y se constituirá igualmente en la forma establecida en la cláusula 13.3 del Pliego de Condiciones.

Plazo de entrega.—Tres meses.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones.—El plazo será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y hasta las diez horas del último día, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

Apertura de proposiciones.—Se realizará en acto público, en la Sala de la Comisión de Gobierno, a las diez horas del primer día hábil siguiente a que finalice el plazo anterior.

Documentos a presentar.—La documentación a que hace referencia la cláusula 8 del Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-Administrativas base del concurso.

Pliego de condiciones.—De conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspenderá la presente licitación.

Expediente.—Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, Glorieta de España, número 1, 4.ª planta, teléfono 221933, extensión 2340 y fax 220322.

Oferta.—Se realizará conforme al modelo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

Murcia, 28 de febrero de 1996.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 3245

YECLA

ANUNCIO

Prevía la tramitación reglamentaria, el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 8 de enero de 1996, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de "Rectificación alineación en calle Mediodía", redactado por los Arquitectos Municipales don Diego Sánchez Marín y don Francisco J. Pastor López.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 de la Ley del Suelo y 140 del Reglamento de Planeamiento. Contra el mencionado acuerdo podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, previa comunicación al Ayuntamiento Pleno. Sin perjuicio de ello, podrá ejercitarse en su caso cualquier otro recurso que se estime procedente (artículo 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Yecla a 16 de enero de 1996.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.

Número 2740

CIEZA

Aprobado definitivamente el acuerdo de modificación de determinadas Ordenanzas Fiscales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, por medio del presente anuncio se hace público el texto íntegro de la citada modificación.

**Ordenanza Reguladora del Impuesto
sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**

0020

Base imponible

Artículo 6.º – La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, es decir, el Presupuesto de ejecución material.

**Ordenanza reguladora de la Tasa por realización
de la actividad administrativa de Expedición
de Documentos Administrativos**

0110

Epígrafe tercero: Servicios Administrativos y otros.

a) Fotocopias: 10 Ptas./unidad, a partir de 20 unidades.

b) Expedición de Certificación relativa a edificaciones existentes, solicitada por los particulares propietarios de las mismas a efectos previstos en la disposición transitoria quinta, punto 1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana: 20.000 pesetas.

Epígrafe cuarto: Placas y distintivos.

Gestión, liquidación, inspección y recaudación

Artículo 8. –2.– La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, acompañando a la solicitud de la tramitación del documento o expediente, justificante del pago de la tasa.

**Precios públicos y Ordenanza General
Reguladora de los mismos**

0500

Disposición adicional

A) Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal:

5.– Tarifa de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos de atracciones, situados en terrenos de uso público, e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

– Puestos y casetas de venta autorizados en el mercado semanal de los miércoles: 1.400 Ptas./m²/trimestre, con un mínimo de 10.500 Ptas./trimestre.

El pago del precio público será trimestral y se realizará con el documento de ingreso que será proporcionado por el Ayuntamiento o mediante domiciliación bancaria.

Una vez transcurrido los plazos legales establecidos en las Ordenanzas Fiscales Municipales y en el Reglamento General de Recaudación para el pago de una trimestralidad, inicialmente en voluntaria y posteriormente en vía ejecutiva, y comprobado el impago de ésta, será causa de baja automática, no permitiéndose al usuario montar el puesto y perdiendo los derechos que tenía para la ocupación de la vía pública con puesto para la venta en el mercado de los miércoles.

B) Por prestación de servicios o la realización de actividades de:

2.– Tarifa del servicio de lonja y mercado.

a) Los concesionarios de los puestos ubicados en el interior del recinto del mercado, abonarán por cada metro lineal de mostrador o asimilable la cantidad de 1.365 pesetas.

b) Lonja.

Puesto n.º 1	26.000 Ptas./mes.
Puesto n.º 2	26.000 Ptas./mes.
Puesto n.º 3	26.000 Ptas./mes.
Puesto n.º 4	26.000 Ptas./mes.
Puesto n.º 5	26.000 Ptas./mes.
Puesto n.º 6	26.000 Ptas./mes.

3.– Tarifa de piscinas e instalaciones municipales análogas.

M) Publicidad.

Suprimir: Tarifa "Anuncios Revistas".

4.– Tarifa de asistencias y estancias en hogares, residencias, guarderías y establecimientos análogos.

El pago del precio público será mensual y se realizará mediante un documento de ingreso proporcionado por el Ayuntamiento o mediante domiciliación bancaria.

El impago de dos mensualidades consecutivas o tres alternas, en periodo ejecutivo y transcurridos los plazos legales establecidos en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, será causa de baja automática del usuario.

5.– Tarifa por prestación de servicios culturales y de tiempo libre.

Universidad Popular:

Bordado y traje regional	6.000 Ptas.
Dibujo y pintura	5.000 Ptas.
Cerámica	5.000 Ptas.
Idiomas	5.000 Ptas.
Informática	4.500 Ptas.
Corte y confección	4.500 Ptas.
Manualidades	4.500 Ptas.
Guitarra	4.500 Ptas.
Otros cursos	4.500 Ptas.

Academia Municipal de Arte	4.000 Ptas.
Bordado infantil	4.000 Ptas.
Otros cursos infantiles	4.000 Ptas.
Cursos específicos de verano	3.500 Ptas.

Escuela de Folklore.

Matrícula	4.000 Ptas.
-----------------	-------------

Cursos de natación.

Infantil (3 a 14 años)	2.000 Ptas.
Adultos (más de 15 años)	2.500 Ptas.

Cursos deportivos.

- a) Por mes y abonados al comienzo del curso.
- | | |
|-----------------------------------|-------------|
| Gimnasia de mantenimiento | 1.200 Ptas. |
| Gerontogimnasia | 600 Ptas. |
| Escuelas deportivas seniors | 1.200 Ptas. |
- b) Por años y abonados al comienzo del curso.
- | | |
|---|-------------|
| Escuelas deportivas de base (hasta 14 años) | 4.000 Ptas. |
|---|-------------|

Suprimir la tarifa 7.— Por prestación del servicio de lavado de alcantarillado.

2.º — Continuar con el mantenimiento deficitario del servicio de "Actividades culturales y de tiempo libre", por motivos de interés cultural, a saber: Universidad Popular, Escuelas de folklore, cursos de natación y cursos deportivos.

3.º — Derogar:

Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de extinción y otros realizados por el Parque Comarcal de Bomberos.

140"

Cieza 7 de febrero de 1996.— El Alcalde, José Antonio Vergara Parra.

Número 2742

LORCA

E D I C T O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 1996, aprobó las siguientes tarifas correspondientes al Servicio de Matadero y que serán de aplicación a partir del día 1 de enero de 1996.

Tarifas por servicio del matadero comarcal

1.— Sacrificio, faenado y oreo

Vacuno (unidad)	Año 95	Año 96
1V1 Terneros (hasta 200 Kg.)	4.765	5.150
1V2 Añejos (de 200 Kg. a 280 Kg.)	5.455	5.844
1V3 Vacuno Mayor (de 280 Kg. en adelante)	6.870	7.359

Porcino (unidad)	Año 95	Año 96
1P1 Primales	1.219	1.306
1P2 Cerdas madres	2.380	2.549
1P3 Lechones	627	672
1P4 Cerdas mayores de 150 Kg.	3.021	3.263

Lanar y cabrío (unidad)

1C1 Corderos lechales (hasta 10 Kg.)	425	459
1C2 Corderos (de 10 Kg. a 15 Kg.)	515	552
1C3 Corderos mayores (15 Kg. en adelante)	628	673
1C4 Cabritos (hasta 10 Kg.)	375	402
1C5 Cabras y ovejas (15 Kg. en adelante)	1.316	1.421

2.— Sacrificio de urgencia

2VU Vacuno	10.300	11.034
------------	--------	--------

3.— Sacrificio penalización

3VP Vacuno	1.860	2.009
3PP Porcino	440	475
3CP Corderos	251	271

4.— Conservación de refrigerados

4VR Vacuno (unidad, día, fracción)	309	334
4PR Porcino (unidad, día)	250	350
4CR Lanar y cabrío (unidad, día)	160	173

5.— Congelación

5I Para todas las especies (kilo canal)	4,5	4,8
---	-----	-----

6.— Conservación de congelados

6I Para todas las especies (kilo, canal, día)	4	4,3
---	---	-----

7.— Preparación de despojos

7V Vacuno (unidad)	1.173	1.256
7C lanar y cabrío (unidad)	127	137

8.— Carga manual (por unidad)

Vacuno	424	454
--------	-----	-----

Porcino

8P1 Primales	115	123
8P2 Cerdas madres	232	248

Lanar y cabrío

8C2 Corderos	20	21,5
8C4 Cabritos	9	10

Tarifas reducidas

		C	B
Porcino	Descuento	10%	20%
Vacuno	Descuento	12%	22%
Ovino	Descuento	10%	20%

Teniendo en cuenta las disminuciones de costos de faenado y de otros servicios que se producen al aumentar el tamaño de las partidas, se establecen las siguientes tarifas reducidas denominadas tipo B, C, que corresponden a una clasificación de usuarios tal y como a continuación se detalla:

B.— Se consideran usuarios de este tipo, aquellos que sacrifiquen en nuestro matadero un volumen semanal superior a 9.000 Kg. canal, teniendo en cuenta que para este cómputo los kilos de lanar y cabrío se multiplican por dos.

C.— Se consideran usuarios de este tipo, aquellos que sacrifiquen en nuestro matadero un volumen semanal comprendido entre 4.500 y 9.000 Kg. canal, teniendo en cuenta que para este cómputo los kilos de lanar y cabrío se multiplican por dos.

Lo que se expone al público por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado el expediente en la dependencia de Intervención y presentarse las reclamaciones u observaciones en el plazo indicado, el acuerdo quedará elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario ni publicación.

Lorca 16 de febrero de 1996.— El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Número 1927

MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DEL MAR MENOR

Corrección de error

Advertido error en la publicación número 1927, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 46, de fecha 24 de febrero de 1996, se rectifica en lo siguiente:

En el Punto II.— Plantilla y relación de puestos de esta entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para 1996, donde dice: Auxiliar de hogar...1 plaza; debe decir: Auxiliar de hogar...14 plazas.

Número 2662

ARCHENA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2.º de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se publica el texto íntegro de las modificaciones de los siguientes precios públicos, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 30 de noviembre de 1995, que han estado expuestas al público durante el plazo de 30 días sin que se hayan presentado reclamaciones, entendiéndose aprobadas definitivamente.

El texto de las modificaciones es el siguiente:

Tarifa y otras normas concretas de aplicación

A.— Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:

1.— Tarifa de kioscos en la vía pública:

A) En general al año en:

	Tarifa' 95	Tarifa'96
Calles de 1.ª categoría	7.245	7.610
Calles de 2.ª categoría	4.830	5.070
Calles de 3.ª categoría	3.163	3.320

B) De periódicos y flores:

Calles de 1.ª categoría	3.623	3.805
Calles de 2.ª categoría	2.415	2.535
Calles de 3.ª categoría	1.811	1.900

2.— Precios públicos: Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Por cada metro cuadrado o fracción y día abonarán en:

	Mínimo		Tarifa	
	'95	'96	'95	'96
Calles de 1.ª categoría	1.000	1.050	64	68
Calles de 2.ª categoría	800	840	39	41
Calles de 3.ª categoría	500	525	25	27

3.— Por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, toldos, pavimentos, marquesinas y otros elementos análogos.

1. Las tarifas por precio público, por tiempo irreducible, serán las siguientes:

A) Temporada de verano (1 de junio al 30 de septiembre). Por dicho periodo irreducible, se satisfará por metro cuadrado:

Zona	Tarifa' 95	Tarifa'96
Zona de 1.ª	2.000 Ptas./m²	2.100 Ptas./m²
Zona de 2.ª	1.000 Ptas./m²	1.050 Ptas./m²
Zona de 3.ª	500 Ptas./m²	525 Ptas./m²
Resto término ...	250 Ptas./m²	265 Ptas./m²

B) Resto del año (1 de octubre al 31 de mayo)

En dicho tiempo se satisfará como sigue:

a) Mesas

Zona	Tarifa' 95	Tarifa'96
Calles de zona 1.ª.	362 Ptas./unidad	380 Ptas.unidad
Calles de zona 2.ª.	242 Ptas./unidad	255 Ptas.unidad
Calles de zona 3.ª.	121 Ptas./unidad	127 Ptas.unidad

b) Sillas

Zona	Tarifa' 95	Tarifa'96
Calles de zona 1.ª.	92 Ptas./unidad	97 Ptas.unidad
Calles de zona 2.ª.	61 Ptas./unidad	65 Ptas.unidad
Calles de zona 3.ª.	20 Ptas./unidad	25 Ptas.unidad

2. Cuando la ocupación de mesas y sillas comprenda la colocación de toldos, paravientos, marquesinas y otros elementos análogos la cuota se aumentará un 25%.

4.— Sobre ocupación de la vía pública con barracas, atracciones de feria y venta de artículos fuera de establecimiento comercial permanente.

A) Barracas y casetas de venta, de carácter fijo y permanente, que no exceda de 1,50 metros de largo y un metro de ancho:

	Tarifa' 95	Tarifa'96
Calles de 1. ^a categoría	7.245	7.600
Calles de 2. ^a categoría	4.830	5.070
Calles de 3. ^a categoría	3.163'	3.320

B) Eventuales, siempre que no excedan de la misma superficie, abonarán por día o fracción:

	Tarifa' 95	Tarifa'96
Calles de 1. ^a categoría	121	127
Calles de 2. ^a categoría	92	97
Calles de 3. ^a categoría	61	64

Cualquiera que sea su clase, por metro cuadrado de más se abonará el 50% de la cuota correspondiente.

	'95	'96
C) Cuando se trate de espectáculos o recreos cuyas instalaciones se sitúen en la vía pública, se abonará por metro cuadrado y día o fracción en calles de la población:	29	30
D) Industrias callejeras y ambulantes, por cada día o fracción:	60	64
E) Cuando dichas industrias se ejerzan con vehículos de tracción mecánica, se abonará por día o fracción:	121	127
F) Cualesquiera otros aprovechamientos especiales o análogos, se abonará por día o fracción:	60	64

5.— Portadas, Escaparates y vitrinas:

Epígrafe 1.º— Escaparates y vitrinas, por metro cuadrado o fracción, al año: A suprimir.

Epígrafe 2.º— Muestras por cada industria o comercio, al año: A suprimir.

Epígrafe 3.º— Anuncios:

a) Sonoros, por cada aparato, altavoz o similares,

instalados en establecimientos para propaganda, abonarán por aparato al año: A suprimir.

Tarifa' 95 Tarifa'96

b) Vehículos de cualquier clase de tracción, desde los que se emitan o radien anuncios por día	1.500	1.600
--	-------	-------

7.— Precio público, entrada de vehículos a través de aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Tarifa' 95 Tarifa'96

1. Por cada metro lineal o fracción de la entrada o paso de vehículos o carruajes en garajes de uso particular, al año abonarán	196	205
2. Por cada metro lineal o fracción de la entrada o paso de vehículos o carruajes en garajes de uso particular que dispongan de vado, disco o cualquier otra señalización que implique utilización exclusiva de la vía pública, al año abonarán	680	715
3. Por cada metro lineal o fracción de la entrada o paso de vehículos o carruajes en garajes de uso particular o para estacionamientos industriales o comerciales, al año abonarán	904	950
4. Por cada metro lineal o fracción de la entrada o paso de vehículos o carruajes públicos o para estacionamiento que disponga de vado, disco o cualquier utilización exclusiva de la vía pública, al año abonarán	1.760	1.850

Tarifas y otras normas de aplicación

A.—

B.— Por prestación de servicio o realización de actividades:

1. ...

2. ...

3. Tarifas de piscinas e instalaciones municipales análogas: Se aplicará conforme a los epígrafes siguientes:

Precio público Piscina Municipal

Por entrada de personal a la piscina:

Días laborables:

	Tarifa' 95	Tarifa'96
General mayores	250 Ptas.	275 Ptas.
General niños	125 Ptas.	150 Ptas.
Entrada sin baño	125 Ptas.	150 Ptas.

Días festivos:

	Tarifa' 95	Tarifa'96
General mayores	300 Ptas.	325 Ptas.
General niños	150 Ptas.	175 Ptas.
Abono 20 baños general ..	2.000 Ptas.	2.200 Ptas.

TARIFAS

B.— ...

2. Tarifa del servicio de Lonja y Mercado.

Precio público: Servicio de Lonja y Mercado

1. Por autorización o permiso municipal y la ocupación y disfrute de casetas o puestos públicos de venta:

A) Mercado Municipal:

	Derecho de concesión de permiso		Tasa por ocupación y disfrute de casetas y puestos de venta	
	Tarifa' 95	Tarifa'96	Tarifa' 95	Tarifa'96
a) Casetas o puestos fijos de ángulo, cada una	7.250	7.610	4.350	4.570
b) Casetas o puestos fijos de 1.ª categoría (más de 12 m²)	14.000	14.700	8.450	8.870
c) Casetas o puestos fijos de 2.ª categoría (más de 10 m²)	7.250	7.610	4.350	4.570
d) Casetas o puestos fijos de 3.ª categoría (más de 10 m²)	4.350	4.570	2.540	2.665
e) Puestos eventuales fijos, por cada metro cuadrado en Mercado	800	840	145	155
f) Casetas de cantina-bar cada uno	7.490	7.865	5.315	5.580

B) Puestos de venta situados en la vía pública con ocasión del mercado semanal:

	Tarifa' 95	Tarifa'96
a) Derechos de concesión de permiso para ocupar la vía pública, durante el año	1.330	1.400
b) Tasa por utilización y aprovechamiento especial de los puestos, por metro cuadrado de superficie, por día o fracción	130	140

2. Por los distintos servicios de los mercados:

A) Por utilización de las básculas municipales: A suprimir.

5.— Tarifa por inscripción en Escuelas Deportivas.

Precio público por inscripción en Escuelas Deportivas:

Escuela	Tarifa' 95	Tarifa'96
Natación, curso	2.500 Ptas.	2.750 Ptas.
Tenis, al mes	1.000 Ptas.	1.100 Ptas.
Gimnasia mantenimiento, al mes	700 Ptas.	1.000 Ptas.
Gimnasia rítmica, al mes	1.000 Ptas.	1.100 Ptas.
Artes marciales, al mes	1.000 Ptas.	1.100 Ptas.

Los deportes que a continuación se citan pagarán matrícula y una cuota mensual por asistencia en la cuantía que se indica:

Matrícula: 500 pesetas.
Asistencia al mes: 500 pesetas.**DEPORTES**

Fútbol.

Fútbol Sala.
Ajedrez.
Balonmano.
Baloncesto.
Voleibol.
Aeromodelismo.
Atletismo.
Polideportiva o Genérica.

Precio público por el servicio de comedor de la E.I.M.A.

El artículo 2 de la Ordenanza Reguladora del precio público por los servicios que presta la Escuela Infantil, quedaría redactado así:

“Artículo 2.”

La cuantía del precio público por la prestación de los servicios de escolaridad y manutención de la Escuela Infantil, será la que a continuación se establece:

Escolaridad:

1. Cada niño abona una cuota de 4.000 pesetas mensuales.

2. Complemento por Declaración de la Renta a sumar a la cuota:

Grupo A: Hasta 1.200.000 Ptas.	1.100 Ptas.
Grupo B: Entre 1.200.000 y 2.000.000 .	1.650 Ptas.
Grupo C: Entre 2.000.001 y 4.000.000 .	2.200 Ptas.
Grupo D: Más de 4.000.000	2.750 Ptas.

Manutención:

Cada niño de la E.I.M.A. abona una cuota de 6.000 pesetas mensuales (300 Ptas./niño/día).

Los niños procedentes de las aulas de E.G.B. del Ministerio sitas en el inmueble destinado a la Escuela Infantil, abonarán una cuota de 10.000 pesetas mensuales (500 Ptas./niño/día).

Los profesores de las aulas del C.P. Miguel Medina abonarán una cuota de 13.000 pesetas mensuales (650 Ptas./maestro/día).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Archena a 20 de febrero de 1996.— El Alcalde, Manuel M. Sánchez Cervantes.

Número 2658

BENIEL

E D I C T O

La Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 15 de febrero de 1996, acordó por unanimidad aprobar los padrones de

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Vados Permanentes, correspondientes al ejercicio de 1996, encontrándose éstos expuestos en este Ayuntamiento durante el plazo de un mes a partir desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a los efectos de que durante dicho plazo se pueda presentar por los interesados el correspondiente recurso de reposición si procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

En la misma sesión de la Comisión de Gobierno, fue aprobado el periodo voluntario de cobro de los mencionados tributos, del 16 de febrero al 30 de abril de este año.

Transcurrido el plazo indicado por periodo voluntario, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, aplicándose el recargo de apremio del 20 por 100, los intereses de demora y las costas que se ocasionen, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes interesados deben hacer efectivo el importe de sus cuotas en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento o en las siguientes entidades colaboradoras de Beniel, Cajamurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Banco de Alicante y Banco de Santander.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Ayuntamiento.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Beniel a 16 de febrero de 1996.— El Alcalde, José Manzano Aldeguer.

Número 2778

CEHEGÍN

E D I C T O

El Alcalde de Cehegín,

Anuncia exposición pública en la Secretaría General de este Ayuntamiento, por plazo de quince días del expediente tramitado para la contratación de préstamo con la Caja de Ahorros de Murcia, por importe de 17.705.438 pesetas, aprobado por acuerdo Plenario de fecha 16 de febrero actual.

Cehegín a 19 de febrero de 1996.— El Alcalde, Pedro Abellán Soriano.

Número 3091

PUERTO LUMBRERAS

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesiones celebradas el 26 de enero y 23 de febrero de 1996, acordó la modificación de las Bases de Selección de Personal no permanente, aprobadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 3 de noviembre de 1994 y publicadas en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 287 de fecha 15 de diciembre de 1994.

Los acuerdos adoptados modifican las referidas bases en los siguientes términos:

1.º—En la base CUARTA.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES, se suprime el siguiente párrafo: "En el caso del personal laboral, además será necesario que el personal seleccionado figure como demandante del empleo en el INEM".

2.º—En la base QUINTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR, se añade el siguiente párrafo: "Será imprescindible la presencia de un representante de cada Sección Sindical con trabajadores afiliados de este Ayuntamiento, en número de tres, que serán los más representativos. Igualmente habrá un representante de cada uno de los grupos municipales representados en la Corporación".

3.º—Se modifica el último párrafo de la base NOVENA que quedará redactado del siguiente modo:

"La lista de espera, una vez aprobada por el Tribunal, podrá servir para la selección de personal no permanente, de acuerdo con el procedimiento que se señala en la Base décima. La lista de espera podrá ser modificada con ocasión de la celebración de nuevas pruebas de selección para las plazas a que la misma se refiera".

4.º—La base DÉCIMA quedará redactada del siguiente modo: "SELECCIÓN POR LISTA DE ESPERA.—Cuando las plazas objeto de la convocatoria hayan dado lugar, mediante un anterior proceso de selección, a la aprobación de una lista de espera, el Tribunal podrá sustituir el proceso selectivo por el nombramiento de los aspirantes con mayor puntuación incluidos en la lista de espera, en igual número al de las plazas no permanentes a proveer. Esta lista de espera será rotativa para suplir".

5.º—Se añade la base DECIMOSEGUNDA, que es redactada del siguiente modo: "Cuando se convoquen pruebas selectivas para cubrir este tipo de plazas, se podrán enviar las correspondientes bases a la oficina del INEM a los efectos de que dicho organismo pueda darle la oportuna publicidad".

6.º—La DISPOSICIÓN ADICIONAL. PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, queda redactada del siguiente modo: "Cuando la urgencia del caso impida la selección mediante la celebración de proceso selectivo de acuerdo con las presentes bases o mediante la utilización de lista de espera, la Resolución de la Alcaldía-Presidenten-

cia acordando la convocatoria de selección de personal no permanente y constituyendo al Tribunal conforme a las bases, podrá disponer la formulación de oferta de empleo genérica al INEM a propuesta del Tribunal. El Tribunal seleccionador, previa entrevista con los aspirantes remitidos por la Oficina de Empleo, propondrá el nombramiento de quien estime más adecuado. Procediéndose, a continuación, como se dispone en las bases OCTAVA y DECIMOPRIMERA".

Puerto Lumbreras a 26 de febrero de 1996.—El Alcalde.

Número 2741

MAZARRÓN

EDICTO

Por el presente, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por Acuerdo de Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, de 8 de febrero último, ha sido aprobado el Padrón de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 1996.

El citado Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho Padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este edicto, que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

En la misma sesión de la Comisión de Gobierno fue aprobado el periodo voluntario de cobro de dicho impuesto, que será del 17 de abril al 17 de junio de este año.

Los contribuyentes interesados deben hacer efectivo el importe de sus cuotas utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo a todos los interesados, bien en el Negociado de Recaudación de este Ayuntamiento o bien mediante el ingreso en las cuentas corrientes de recaudación habilitadas a tal efecto en Cajamurcia, oficina de Mazarrón o en Argentaria-Banco Exterior de España (BEX), sucursal de Mazarrón.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Negociado de Recaudación, sito en Plaza del Ayuntamiento de Mazarrón.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora correspondientes y las costas que se ocasionen.

Mazarrón a 16 de febrero de 1996.—El Alcalde-Presidente, Domingo Valera López.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 3089

COMUNIDAD DE REGANTES SANTO CRISTO DE LA COLUMNA LAS ENCEBRAS (JUMILLA)

Convocatoria

Por la presente, se convoca a todos los miembros de esta Comunidad a la Asamblea General Ordinaria a celebrar el próximo día 31 de marzo de 1996, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 10,30 horas en segunda, y que tendrá lugar en los locales de las Escuelas de las Encebras (Jumilla), con el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

- 1.º) Lectura del acta anterior.
- 2.º) Balance de cuentas del ejercicio anterior.
- 3.º) Reforma del pozo de Estrecho Marín.
- 4.º) Situación en que se encuentra el proyecto del embalse y goteo.
- 5.º) Información sobre los morosos de años anteriores.
- 6.º) Ruegos y preguntas.

Las Encebras (Jumilla) a 21 de febrero de 1996.—
El Presidente, Pedro Martínez.

Número 2719

COMUNIDAD DE REGANTES HEREDAMIENTO DE LA ACEQUIA DE LOS CHARCOS (CIEZA)

Convocatoria

Por medio del presente anuncio se convoca a todos los hacendados y usuarios de la Comunidad de Regantes Heredamiento de la Acequia de los Charcos de Cieza, a Juntamento General Ordinario que se ha de celebrar el próximo día 27 de marzo del presente año, a las 19 horas (siete de la tarde), en primera convocatoria y a las 19,30 horas (siete y media de la tarde) en segunda convocatoria, en el Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.º) Lectura del acta anterior para su aprobación, si procede.

2.º) Memoria expositiva del desenvolvimiento de la Acequia desde el último Juntamento.

3.º) Elección del Comisario-Presidente.

4.º) Presentación de cuentas del presente ejercicio, para su comprobación y reparto a girar para el nuevo ejercicio.

5.º) Propuesta de incorporación al Sindicato Central de Regantes de los riesgos tradicionales de la Cuenca del Segura.

6.º) Ruegos y preguntas.

Se recuerda a los Sres. Hacendados que deberán acreditar su identidad en el Juntamento mediante la exhibición del D.N.I.

Cieza a 15 de febrero de 1996.— El Comisario-Presidente en funciones, Alfonso Luis Castaño Penalva.

Número 2895

COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS FUENTES CASA DON PEDRO Y LA COPA LA COPA DE BULLAS

Convocatoria

Por medio del presente anuncio, se convoca a todos los propietarios de agua de las Comunidades de La Casa Don Pedro y de La Copa, a Junta General la cual se celebrará el día 16 de marzo de 1996, a las 17 horas en primera convocatoria, o en su caso, a las 17,30 en segunda, en el Hogar del Pensionista, de esta localidad, para tratar de los asuntos que se especifican en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primero.— Propuesta a la Asamblea de la necesidad de construir conjuntamente por ambas Comunidades un pozo de sustitución de los actuales, por haberse secado los mismos.

Segundo.— Propuesta de solicitar de las Administraciones de Agricultura y Medio Ambiente la construcción de un pantano capaz de suministrar a ambas Comunidades.

Tercero.— Autorizar a los Presidentes de las Comunidades para realizar todas las gestiones necesarias a dicho fin.

Casa Don Pedro, El Presidente.— Fuente de la Copa, El Presidente.